



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 19 de agosto de 2015
No. 36

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVOCATORIA Y ANEXO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
"PROYECTO 100,000" ESTADO DE MÉXICO, PARA EL OTOÑO
DE 2015.

AVISOS JUDICIALES: 3782, 3775, 3769, 3770, 3772, 3773, 3778, 3779,
1685-A1, 1686-A1, 3789, 525-B1, 1682-A1, 1681-A1, 3771, 3780, 3774,
3787, 1683-A1, 3776, 3785, 3781, 1688-A1, 1687-A1, 523-B1, 3777,
524-B1, 3694 y 3688.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3788, 3786, 3767, 3768,
1680-A1, 1684-A1, 3784, 3783, 526-B1 y 3766.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA LOGRA
ENGRANDE

ANEXO DE EJECUCIÓN

CONVOCATORIA PROGRAMA "PROYECTA 100,000" ESTADO DE MÉXICO, PARA EL OTOÑO DE 2015

Introducción

Este documento amplía y complementa la información descrita en las bases de la convocatoria "PROYECTA 100,000 Estado de México". Su intención es describir la ejecución del Programa una vez que los becarios han sido seleccionados.

El contenido de este documento aborda los siguientes puntos:

1. Selección de los becarios
2. Asignación de Centros de Enseñanza del Idioma Inglés como Segunda Lengua (CEIISL)
3. Apoyos que coordinará la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID), a través de la Coordinación General de "Proyecta 100,000"
4. Responsabilidades de la Dirección General de Educación Superior (DGES).
5. Responsabilidades del Comité de Selección y Asignación de Becas en el Estado de México (CSYABEM)
6. Responsabilidades de las Instituciones de Educación Superior Públicas (IESP) participantes.
7. Responsabilidades de los becarios.
8. Confidencialidad y manejo de la información.

9. Interpretación y situaciones no previstas.
10. Transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez.
11. Enlace en la Coordinación General de Proyecta 100,000 y el CSYABEM.

1. Selección de los becarios y transmisión de la información a la AMEXCID

La Dirección General de Educación Superior (DGES), será responsable de elaborar la propuesta de preselección de beneficiarios.

El Comité de Selección y Asignación de Becas en el Estado de México (CSYABEM), compartirá con la Coordinación General de "Proyecta 100,000" los listados de los beneficiarios de la beca, a fin de que ésta pueda proceder a la asignación del centro de enseñanza del idioma inglés para cada beneficiario.

Los listados de estudiantes deberán incluir Institución de Educación Superior, (extensión, unidad de estudios, unidad académica, etc.) al que se encuentran inscritos, área del conocimiento, carrera, promedio global, nombre(s) y apellidos, género, edad, fecha y lugar de nacimiento, CURP, domicilio, correo electrónico, y el número y vigencia del pasaporte.

Los listados de docentes o responsables del área académica, investigación y vinculación, deberán incluir Institución de Educación Superior (extensión, unidad de estudios, unidad académica, etc.) a la que se encuentra adscrito, disciplinas de docencia o área administrativa; nombre(s) y apellidos, género, edad, fecha y lugar de nacimiento, CURP, domicilio, correo electrónico, y el número y vigencia del pasaporte.

La DGES, deberá informar a la Coordinación General de "Proyecta 100,000", en cuanto se realicen el primero y el segundo pago de la beca a cada becario.

2. Asignación de Centros de Enseñanza del Idioma Inglés como Segunda Lengua (CEIISL)

La estancia se realizará en un CEIISL, certificado y perteneciente a una Institución de Educación Superior, en los Estados Unidos de América, avalado por el Programa "Proyecta 100,000".

La asignación del centro de enseñanza será determinada por la Coordinación General de "Proyecta 100,000", en función de:

- a) La disponibilidad de espacios en cada CEIISL.
- b) La compatibilidad del modelo educativo entre la institución de origen y la de destino.

La decisión sobre la asignación de cada sede será inapelable.

La asignación del CEIISL en los Estados Unidos de América a los beneficiarios se hará del conocimiento de la DGES.

3. Apoyos que coordinará la AMEXCID a través de la Coordinación General de "Proyecta 100,000".

La Coordinación General de "Proyecta 100,000" es la responsable de negociar con los CEIISL, certificados y pertenecientes a una Institución de Educación Superior, en los Estados Unidos de América, la apertura de hasta 872 espacios para beneficiarios mexiquenses durante el otoño 2015.

Una vez que el CSYABEM y la Coordinación General de "Proyecta 100,000" publiquen los listados de los beneficiarios seleccionados del Programa y las sedes asignadas para estudios del idioma inglés como segunda lengua, la DGES notificará dichos resultados a las IESP.

Por su parte, la Coordinación General de Proyecta 100,000:

- Proporcionará a los CEIISL el listado de los beneficiarios que han sido asignados a sus programas de inglés como segunda lengua, a fin de que inicien las gestiones administrativas correspondientes.
- Notificará a la Sección Consular de la Embajada de los Estados Unidos de América en México el número de becarios y las fechas de operación del programa, a fin de que la Embajada y sus Consulados faciliten el trámite y expedición de las visas de estudiante.

- Transmitirá el padrón de becarios correspondiente a los Consulados de México en los Estados Unidos de América, a fin de que cuenten con los datos de contacto de todos los becarios que cursaran sus estudios en los CEIISL ubicados en su circunscripción.

La Coordinación General de "Proyecta 100,000" facilitará información y apoyará a las IESP, a través del enlace designado por la DGES, a responder y atender a las consultas que pudieren presentar los becarios (los datos de contacto del enlace de la DGES se indican en el punto 11 del presente). No se aceptarán solicitudes ni consultas de becarios a título personal, por lo que todas las consultas deberán realizarse a través del enlace de cada IESP.

La Coordinación General de "Proyecta 100,000" a través de la DGES, pondrá a disposición de las IESP y de los becarios, guías prácticas que incluirán información importante para cada trámite.

La DGES coadyuvará con la Coordinación General de Proyecto 100,000 a efecto de realizar teleconferencias para las IESP, a fin de aclarar las dudas que pudieran surgir. Solo el enlace registrado por cada IESP para atender los temas del "Programa Proyecto 100,000" podrá participar en las teleconferencias programadas. La información sobre las fechas, horas y procedimiento para participar en las teleconferencias serán comunicadas por la Coordinación General de "Proyecta 100,000", a través de la DGES.

Para información sobre expedición o renovación de pasaporte, los becarios deberán consultar el portal de pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Para información sobre expedición de visa de estudiante, los becarios deberán consultar el portal de la sección de visas de la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

Es facultad exclusiva de las autoridades estadounidenses otorgar o negar una visa para ingresar a su territorio. La Coordinación General de Proyecto 100,000 no está facultada para solicitar a las autoridades estadounidenses reconsiderar casos de visas denegadas.

Para mayor información sobre estancias en los Estados Unidos de América, se sugiere consultar la guía del viajero de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

4. Responsabilidades de la Dirección General de Educación Superior (DGES).

La DGES es la responsable de elaborar la propuesta de preselección de beneficiarios, así como de notificar a las IESP sobre los resultados.

- a) Será la responsable de avalar al enlace designado por la IESP.
- b) La DGES determinará el Sistema electrónico a utilizar para el registro de las solicitudes de la beca.
- c) Llevará un registro de la CLABE interbancaria que proporcionen los becarios.
- d) La DGES registrará el número de visas vigentes para el periodo de estudios 2015 obtenidas por los becarios
- e) Informará a la Coordinación General de "Proyecta 100,000" de la realización del primer y el segundo pago de la beca a cada becario.

La DGES coadyuvará con la Coordinación General de Proyecto 100,000 a efecto de realizar teleconferencias con las IESP, para aclarar las dudas que pudieran surgir.

5. Responsabilidades del Comité de Selección y Asignación de Becas en el Estado de México (CSYABEM)

El CSYABEM es la instancia encargada de recibir las postulaciones de la DGES, por medio del Sistema que para tal efecto se establezca, seleccionar a los beneficiarios y gestionar los pagos correspondientes de la beca.

6. Responsabilidades de las IESP participantes

Del **10 de agosto al 4 de septiembre de 2015** las IESP deberán capturar la información escolar de sus alumnos, docentes o responsables del área académica, investigación y vinculación, dentro del Sistema, que para tal efecto se establezca. Posterior al registro de solicitudes de beca de los estudiantes, docentes o responsables del área académica, investigación y vinculación, validarán la cédula de información de éstos e integrarán el expediente correspondiente.

Del **3 al 5 de agosto de 2015**, las IESP deberán proporcionar los datos del enlace oficial a la DGES, la cual a su vez, remitirá la información a la Coordinación General de "Proyecta 100,000".

Una vez publicados los resultados de la convocatoria, los enlaces registrados de las IESP tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Atender al comunicado remitido por la DGES en el que se informa la lista de candidatos seleccionados pertenecientes a su IESP.
- b) El enlace deberá integrar el expediente de cada becario y entregarlo a la DGES con fecha límite 4 de septiembre.
- c) Acompañar a los becarios en los procesos señalados por la DGES, la Coordinación General de "Proyecta 100,000" y los CEIISL, apoyándose en las guías facilitadas por la Coordinación General de "Proyecta 100,000".
- d) El enlace deberá mantener el contacto con la Coordinación General de "Proyecta 100,000", a través de la DGES y con el (los) CEIISL asignado (s) a los becarios de su IESP.
- d) Recabar las dudas de los becarios referentes a pasaportes, visas y los CEIISL y comunicarlas a la DGES, a fin de que se los retrasmite a la Coordinación General de "Proyecta 100,000".
- e) Mantener comunicación constante con los becarios durante su estancia en el CEIISL.
- f) Solicitar a cada CEIISL copia del certificado/diploma de conclusión de estudios de sus becarios.

7. Responsabilidades de los becarios

Una vez publicados los resultados de la convocatoria, los becarios tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Contar con pasaporte con vigencia mínima a diciembre de 2016 o comprobante de que éste está en trámite.
- b) Contar con una cuenta bancaria de débito a su nombre, asegurándose que permita depósitos hasta por el monto de la beca, pagos por internet y uso en el extranjero. La CLABE interbancaria de cada becario será solicitada una vez que se publique el padrón de beneficiarios.
- c) Revisar diariamente el correo electrónico que registraron ante el Sistema electrónico que para tal efecto se establezca.
- d) Iniciar las gestiones de admisión en coordinación con el enlace de su IESP, una vez que fueron contactados por el CEIISL.
- e) Iniciar los trámites de inscripción al CEIISL, de acuerdo con las instrucciones que cada centro le indique.
- f) Realizar, en coordinación con el enlace de su IESP, los pagos correspondientes a la cuota del Student and Exchange Visitor Information System (SEVIS) para el trámite de la visa, inscripción, cuotas académicas, alojamiento, seguro de gastos médicos y, en su caso, paquetes de alimentación, con la beca otorgada por el CSYABEM, en los tiempos que el CEIISL señale.
- g) Iniciar trámites para la obtención de la visa de estudiante, atendiendo las instrucciones del CEIISL y del enlace en su IESP.
- h) Adquirir su transportación al CEIISL de destino una vez que se tenga la visa aprobada y en mano.
- i) Presentarse al curso de inglés como segunda lengua en el CEIISL que le fue asignado, en la fecha que el Centro le señale y cumplir satisfactoriamente con el curso.
- j) Usar los recursos financieros exclusivamente para los fines establecidos en la convocatoria.

Los becarios deberán de cumplir con todos los componentes del Programa; en caso de que el estudiante, docente o responsables del área académica, investigación y vinculación incumplan con sus responsabilidades y no concluyan satisfactoriamente la capacitación, o les sea negada la visa, tendrán la obligación de devolver el monto total de la beca.

8. Confidencialidad y manejo de la información

La información que se reciba con motivo de la presente convocatoria está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que aquella documentación que deba ser clasificada como confidencial o reservada deberá ser expresamente identificada como tal en la solicitud. La incorporación de información sensible o confidencial, y las consecuencias de su posible exposición

a terceros será responsabilidad exclusiva del proponente. En caso de que el proponente no emita la especificación de información sensible o confidencial, ésta se considerará pública. Las personas que tengan bajo su custodia o tramitación, información confidencial estarán obligadas a mantenerla con esa calidad. Quienes incumplan con esta disposición serán sancionados de conformidad con lo dispuesto por las leyes penales y/o administrativas aplicables.

El CSYABEM y la AMEXCID establecerán los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en las propuestas presentadas, tanto en la fase de evaluación como de seguimiento, siempre y cuando se considere información de carácter confidencial en términos del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Los evaluadores y los integrantes del CSYABEM /Coordinación General de Proyecto 100,000 y, en general, cualquier persona que participe en el proceso de recepción y evaluación de expedientes se obliga a no divulgar a terceros, reproducir y/o distribuir por cualquier medio, o conservar en su poder, el material que se someta a su consideración, guardando absoluta secrecía respecto a la información que se maneje en el mismo. Los datos solo se compartirán entre las partes involucradas en el proceso.

El incumplimiento de este rubro será sancionado en los términos señalados en el primer párrafo de esta sección.

9. Interpretación y situaciones no previstas

La interpretación de la presente convocatoria, así como las situaciones no previstas en ésta, serán resueltas por el CSYABEM. Sus decisiones serán **definitivas e inapelables**.

10. Transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez

Es una obligación del Gobierno del Estado de México y sus servidores públicos administrar los recursos económicos de que dispongan con transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que estén destinados.

Los sujetos de apoyo o beneficiarios deberán observar dichos principios en la adquisición de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de sus estudios, administrando los apoyos de igual forma.

11. Contacto en la Dirección General de Educación Superior y en la Coordinación General de Proyecto 100,000.

Para aclarar dudas sobre esta convocatoria, incluyendo las bases, los requisitos, los documentos, las características, el procedimiento, la publicación de resultados, los derechos y obligaciones, comunícate a:

Dirección General de Educación Superior:

Por correo electrónico: dgesedomex@hotmail.com

Número Telefónico de Contacto 01 (722) 213 6993

Horarios: de las 09:00 a las 18:00 hrs.

Para aclarar dudas sobre la obtención del pasaporte mexicano, visa estadounidense de estudiante y asignaciones al Centro de Enseñanza del Idioma Inglés como Segunda Lengua, deberá contactar al Enlace de Proyecto 100,000 Estado de México en la respectiva IPES.

Para comunicarse a la Secretaría de Relaciones Exteriores:

Por correo electrónico: proyecto100miltc@sre.gob.mx

Teléfono: 01 (55) 36-86-52-74, 75 y 76

Horario: lunes a viernes de 10:00 a 14:00 hrs.

ATENTAMENTE
LICENCIADO BERNARDO OLVERA ENCISO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
(RÚBRICA).

Toluca de Lerdo, Estado de México, agosto del 2015.

Este programa está financiado por fondos del Gobierno del Estado de México

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



SRE



**PROGRAMA PROYECTA 100,000 ESTADO DE MÉXICO,
PARA EL OTOÑO DE 2015**

De conformidad con lo establecido en el Marco de la Estrategia Nacional Proyecto 100,000, que surge como resultado de la relación bilateral entre México y los Estados Unidos de América; del Programa Estatal de Becas para movilidad a los Estados Unidos de América y del Plan de Desarrollo 2011-2017 del Gobierno del Estado de México, que establece fomentar e impulsar acciones encaminadas a la enseñanza del idioma inglés, así como establecer programas y acciones como becas en el extranjero; la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y de la Dirección General de Educación Superior, en conjunto con la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Coordinación General de "Proyecto 100,000".

CONVOCAN

A los estudiantes, egresados, docentes, responsables del área académica, investigación y vinculación de las Instituciones de Educación Superior Públicas, a solicitar una Beca de Capacitación para cursar estudios intensivos del idioma inglés como segunda lengua en centros certificados y pertenecientes a una institución de educación superior de los Estados Unidos de América, que formen parte del "Programa Proyecto 100,000 Estado de México, para el otoño de 2015", bajo las siguientes:

B A S E S

REQUISITOS:

1. Ser originario o con residencia en el Estado de México.
2. Ser mayor de edad.
3. Estar inscritos, haber terminado sus estudios en 2015, ser profesor activo o responsable del área académica, investigación o vinculación, en alguna de las siguientes Instituciones de Educación Superior: Universidades Tecnológicas, Politécnicas, Estatales, Intercultural del Estado de México, Mexiquense del Bicentenario, Tecnológicos de Estudios Superiores Descentralizados, Autónoma del Estado de México, Autónoma de Chapingo, Facultades de Estudios Superiores de la UNAM radicadas en el Estado de México, Autónoma Metropolitana Unidad Lerma, Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura Unidad Tecamachalco del Instituto Politécnico Nacional, Institutos Tecnológicos Federales, Escuelas Normales, Unidades Académicas de la Universidad Pedagógica Nacional en el Estado de México, Centros de Actualización del Magisterio, Conservatorio de Música y Escuela de Bellas Artes.
4. En caso de ser egresado, haber finalizado la licenciatura en el transcurso del año 2015.
5. En caso de ser estudiante, ser considerado alumno regular por la Institución de Educación Superior en la que se encuentra inscrito.
6. En caso de ser responsable administrativo, ser titular de un área académica, de investigación o vinculación en alguna de las Instituciones de Educación Superior participantes.
- 7.- En caso de ser docente o responsable administrativo, haber desempeñado sus funciones de manera sobresaliente y con comportamiento ético y moral, por un periodo mínimo de año y medio en la Institución de Educación Superior a la que se encuentra adscrito.

8. En caso de ser estudiante o egresado, tener un promedio general mínimo de 8.0 (ocho punto cero) de calificación, en escala de 0 (cero) a 10 (diez) o su equivalente.
9. Ser postulado por la Institución de Educación Superior en la que se encuentra inscrito o adscrito.
10. Contar con un nivel mínimo de dominio del idioma inglés B1, o su equivalente, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
11. Contar con pasaporte mexicano con vigencia mínima a diciembre de 2016, o comprobante de que éste se encuentra en trámite.
12. Cumplir con los requisitos y procedimientos migratorios del Gobierno de los Estados Unidos de América para obtener visa de estudiante.
13. No haber sido aceptado como beneficiario en el padrón de la Convocatoria SEP-SRE Proyecta 100,000, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, ni de la Convocatoria SEP-SRE Proyecta 100,000, verano 2015, ni de la Convocatoria Proyecta 100,000 Estado de México para verano 2015, ni de las convocatorias de becarios y becarias de excelencia en el Estado de México.
14. Realizar el registro de su solicitud de beca en tiempo y forma a través del Sistema que para tal efecto señale la Dirección General de Educación Superior del Gobierno del Estado de México.

DOCUMENTOS:

1. Escrito de solicitud de incorporación al programa en el que se incluya una exposición de motivos dirigida al C. Gobernador Constitucional del Estado de México.
2. Carta de postulación emitida por la autoridad académica correspondiente, de la Institución de Educación Superior de origen, en la que se especifique lo siguiente:
 - a. Nombre completo del alumno, egresado, docente o titular del área académica, investigación o vinculación.
 - b. Autorización o permiso para que el alumno, egresado, docente o titular del área académica, investigación o vinculación, participe en el programa y, en su caso, se ausente temporalmente de los cursos regulares o funciones.
 - c. En caso de ser alumno o egresado, que cuenta con promedio de calificaciones mayor o igual a 8.0 (Ocho punto cero) o su equivalente.
 - d. En caso de ser docente o titular del área académica, investigación o vinculación, se deberá señalar que éste tiene una antigüedad mínima de año y medio en la institución y dar constancia de que se ha desempeñado como un profesor o administrativo sobresaliente y con comportamiento ético y moral.
 - e. En caso de ser estudiante, señalar que es alumno regular de la Institución de Educación Superior en la que se encuentra inscrito.
3. Constancia que acredite un nivel mínimo del dominio del idioma inglés B1, o su equivalente.
4. En caso de ser alumno o recién egresado, historial académico con un promedio general mínimo de 8.0 (ocho punto cero) de calificación, en escala de 0 (cero) a 10 (diez) o su equivalente
5. Copia del pasaporte, con vigencia mínima hasta diciembre de 2016 o comprobante de que éste se encuentra en trámite.
6. Currículum Vitae, que contenga historial laboral o académico, domicilio completo incluyendo código postal, estado civil, número de teléfono celular, número de teléfono particular y dirección de correo electrónico.

7. Clave Única de Registro de Población (CURP).

8 Credencial para votar con fotografía vigente.

9. Copia del comprobante de domicilio con residencia en el Estado de México, con fecha de expedición no mayor a tres meses.

10 Certificado médico emitido por una Institución de Salud Pública, en el que se especifiquen las condiciones generales de salud del solicitante, tales como la existencia de alergias, talla, peso y, en su caso, enfermedades crónicas. Igualmente, si padece alguna enfermedad crónica deberá presentar la receta médica con la prescripción de medicamentos correspondiente para su tratamiento.

CARACTERÍSTICAS DE LA BECA:

1. Se asignarán 872 (ochocientos setenta y dos) becas para estudios del idioma inglés como segunda lengua, las cuales tendrán una duración de 96 horas académicas repartidas en un lapso de hasta cuatro semanas, en el periodo del 2 de noviembre al 31 de diciembre de 2015. La cantidad de apoyos estará sujeta a disponibilidad presupuestal.

2. La capacitación se realizará en un centro de enseñanza del idioma inglés como segunda lengua, certificado y perteneciente a una institución de educación superior en los Estados Unidos de América, avalado por el Programa "Proyecta 100,000". La asignación del centro de enseñanza será determinada por la Coordinación General de "Proyecta 100,000" en función de la capacidad de cada sede. Dicha decisión será inapelable.

3. El monto de la beca será de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) pagaderos en dos exhibiciones. El primer pago será de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), el cual será depositado dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación del padrón de beneficiarios a las Instituciones de Educación Superior Públicas (IESP) participantes, siempre y cuando los beneficiarios hayan proporcionado correctamente su CLABE interbancaria a la Dirección General de Educación Superior (DGES). El segundo pago será de \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) el cual será efectuado directamente a la institución en Estados Unidos a la que el beneficiario haya sido asignado, una vez becario confirme a la DGES la obtención de la visa de estudiante vigente para el periodo de estudios durante el año 2015.

4. Para recibir la beca a la que refiere el numeral anterior, el becario debe contar con una cuenta bancaria de débito a su nombre, asegurándose que permita depósitos hasta por el monto de la beca, pagos por internet y uso en el extranjero. La CLABE interbancaria le será solicitada al registrarse en el sistema que para tal efecto se implemente. El depósito del primer pago se le hará solamente a aquellos becarios que hayan registrado correctamente su CLABE interbancaria.

5. El depósito otorgado a cada becario únicamente cubrirá los siguientes conceptos:

- a. Pago de trámite de visa categoría "F" o "J", según aplique, para estudios académicos en los Estados Unidos de América.
- b. Pago de trámite del *Student and Exchange Visitor Information System* (SEVIS para la visa correspondiente).
- c. Vacunas requeridas por las autoridades estatales en Estados Unidos de América.
- d. Seguro de gastos médicos internacional vigente durante el periodo de estudios.
- e. Complemento para la compra de pasajes aéreos en viaje redondo México-Estados Unidos de América-México

6. El costo total del curso será pagado directamente por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México a cada Institución de Educación Superior de Estados Unidos. Dicho pago incluye los siguientes conceptos:

- a. Inscripción y colegiatura para todos los componentes académicos del Programa.
- b. Hospedaje y alimentación.
- c. Materiales del curso

7. La beca no incluye gastos no mencionados en esta Convocatoria.

PROCESO DE SELECCIÓN

Únicamente serán consideradas las postulaciones que cumplan con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria y entreguen en tiempo y forma la totalidad de la documentación referida.

La presentación de la totalidad de la documentación requerida no garantiza ser seleccionado como beneficiario de la beca.

1. Los interesados registrarán su solicitud de beca a través del Sistema en la página electrónica <http://www.edomexico.gob.mx/educacion> en el periodo del 10 de agosto al 4 de septiembre de 2015, este plazo es improrrogable.
2. Los solicitantes deberán entregar el expediente impreso solicitado en la sección DOCUMENTOS en su institución de origen con el enlace responsable del Programa. El expediente deberá entregarse del 10 de agosto al 4 de septiembre de 2015. Este plazo será improrrogable.
3. La Coordinación General de Proyecta 100,000 orientará sobre los trámites para obtención o renovación de pasaporte, así como de la visa de estudiante para los Estados Unidos de América.
4. El Comité de Selección y Asignación de Becas del Estado de México evaluará y aprobará la asignación de becas a los solicitantes que cumplan con los requisitos, e igualmente resolverá cualquier asunto no previsto en la presente convocatoria.
5. La DGES elaborará una propuesta para la preselección de beneficiarios y la someterá a consideración del Comité, el cual evaluará y aprobará, en su caso, la asignación de becas.
6. La Coordinación General de "Proyecta 100,000" realizará la asignación de los centros de enseñanza en los Estados Unidos de América.
7. Después de la publicación de los resultados, que se darán a conocer el día 11 de septiembre del 2015, la Institución Educativa en los Estados Unidos de América asignada confirmará al becario a través de correo electrónico el calendario del programa de estudios y trámites subsecuentes.

DE LA APERTURA Y CIERRE DE CONVOCATORIA

La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación y hasta el 4 de septiembre de 2015.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS E INFORMACIÓN

Los resultados e información relacionadas con las solicitudes de beca se podrán consultar en la página del Gobierno del Estado de México: <http://www.edomexico.gob.mx/educacion>, y en lugares visibles de cada institución participante, a partir del 11 de septiembre, para dar cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

ASUNTOS NO PREVISTOS

Cualquier asunto no considerado en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección y Asignación de Becas del Estado de México. Las resoluciones que determine el Comité serán definitivas e inapelables

ATENTAMENTE

LICENCIADO BERNARDO OLVERA ENCISO

**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
(RÚBRICA).**

Toluca de Lerdo, Estado de México, agosto del 2015.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

EMPLAZAMIENTO.

A: LIZBETH LUZ MARTINEZ REBOLLAR.

La señora MA. LOURDES REBOLLAR HERNÁNDEZ, ha promovido ante este Juzgado, demanda en contra de SERGIO RICARDO GARCIA ESCOBEDO y LIZBETH LUZ MARTINEZ REBOLLAR, bajo el número de expediente 141/2015, en la vía de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, las siguientes prestaciones: a) La guarda y custodia del menor ALAN GARCIA MARTINEZ. b) El pago y cumplimiento de una pensión alimenticia a favor del menor ALAN GARCIA MARTINEZ. c) El aseguramiento de la pensión alimenticia por cualquiera de los medios que establece el artículo 4.143 del Código Civil vigente en la Entidad. d) El pago de los gastos y costas que el presente juicio genere hasta su total terminación. e) Requerir a la madre el menor señora LIZBETH LUZ MARTINEZ REBOLLAR manifieste bajo protesta de decir verdad a cuanto ascienden sus ingresos ordinarios y extraordinarios. f) La cancelación de la pensión alimenticia que viene recibiendo la codemandada LIZBETH LUZ MARTINEZ REBOLLAR del Centro de Trabajo del señor SERGIO RICARDO GARCIA ESCOBEDO DEL 30% de los ingresos ordinarios y extraordinarios de éste. G) Que dicha pensión que venía recibiendo LIZBETH LUZ MARTINEZ REBOLLAR, sea puesta a disposición de la promovente REBOLLAR HERNANDEZ MA. LOURDES, por ser quien tiene desde marzo del año pasado la guarda y custodia del menor al haberlo abandonado totalmente su madre y ser quien desde esa fecha a la actualidad pago todos y cada uno de los gastos del menor. FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS.- QUE EN EL AÑO DE DOS MIL SIETE, A TRAVES DEL CONVENIO QUE CELEBRARON LOS PADRES DEL MENOR ALAN GARCIA MARTINEZ DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO, SE LE OTORGO LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR A LIZBETH LUZ MARTINEZ REBOLLAR Y SE FIJO UNA PENSION DEL 30% DEL TOTAL DE LAS PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE SU PADRE SERGIO RICARDO GARCIA ESCOBEDO A FAVOR DEL INFANTE, LA QUE COBRA LA CITADA DEMANDADA Y ES EL CASO QUE EN EL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA MADRE DEL MENOR, SEÑORA LIZBETH LUZ MARTINEZ REBOLLAR, EN COMPAÑIA DEL SEÑOR BENJAMIN BELLO HUERTA, DEJO DE HABITAR EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 25, NUMERO 262, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, DEJANDOME AL CITADO MENOR, SIN DECIR A DONDE IBA O POR QUE SE IBA, MUCHO MENOS, PORQUE NO SE LLEVABA AL MENOR, PASARON LOS DIAS, LAS SEMANAS Y LOS MESES SIN PREOCUPARSE Y DEJANDO EN TOTAL ABANDONO AL MENOR, YA QUE SOLO LE HABLA POR TELEFONO DE VEZ EN CUANDO Y NUNCA LE DICE DONDE VIVE Y TAMPOCO LE PREGUNTA AL MENOR POR SUS ESTUDIOS, NI DE SU DEPORTE, NI DE SU SALUD, MUCHO MENOS SI TIENE ALIMENTOS PARA COMER. TAMBIEN PARA QUE LA PENSION QUE COBRA LA DEMANDADA EN EL TRABAJO DEL PADRE DEL MENOR SEA CANCELADA Y LA MISMA SEA ENTREGADA EN FORMA DIRECTA A LA PROMOVENTE, POR SER QUIEN A LA FECHA TIENE LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR Y PORQUE DESDE QUE SE LO DEJO HA SUFRAGADO Y SIGUE SUFRAGANDO TODOS Y CADA UNO DE LOS GASTOS DEL MENOR - Visto el resultado de los informes rendidos por las dependencias requeridas para ello, con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se

ordena la PUBLICACION DE EDICTOS para efecto de EMPLAZAR a LIZBETH LUZ MARTINEZ REBOLLAR, por ignorarse su domicilio actual, por EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor CIRCULACION EN ESTA CIUDAD y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, además se fijará en la PUERTA de este TRIBUNAL una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole a LIZBETH LUZ MARTINEZ REBOLLAR que si pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su REBELDIA y se le tendrá por precluido su derecho a desahogar la vista, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de lista de este Juzgado y Boletín Judicial, en término de lo dispuesto por los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en consulta.

Validación: Acuerdo de fecha tres de agosto del año dos mil quince, que ordena la publicación de fecha cuatro de agosto del mismo año.- Ecatepec de Morelos, México, 11 de agosto de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ivette Anguiano Aguilar.- Rúbrica.

3782.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO

En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, se le hace saber a SERGIO CHAVIRA SEGURA.

Que en el expediente número 82/2015, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por GEORGINA MANCERA MELENDEZ, en contra de SERGIO CHAVIRA SEGURA, solicitud mediante la cual le reclama la disolución del vínculo matrimonial que los une basándose en los hechos y consideraciones de derecho que estima convenientes emplazándole por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contando a partir del día siguiente en que tenga lugar la última publicación de los presentes edictos, comparezca en el local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec-San Miguel Totolmaioya, Barrio de la Parra sin número, Sultepec, Estado de México; a realizar la propuesta de convenio correspondiente con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y de todas maneras se decretará la disolución del vínculo matrimonial solicitada, previniéndole a la vez que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este poblado de Sultepec, México con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, por tanto quedan a su disposición copias simples de la solicitud y sus documentos exhibidos para tal efecto.

Extendiéndose el presente a los seis días del mes de mayo de dos mil quince, para su publicación por tres veces dentro siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de Toluca y en Boletín Judicial.

Por último se le avisa que además de lo anterior se encuentra fijado en la puerta de este Juzgado copia del auto que ordena su emplazamiento por medio de edictos por todo el tiempo que dure el emplazamiento. -----

----- DOY FE. -----
Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.- Rúbrica. Fecha del acuerdo veintiocho de abril de dos mil quince.- Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.- Rúbrica.

3775.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

En el expediente número 479/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por JAVIER JIMENEZ SANCHEZ, promoviendo por su propio derecho en términos del auto de fecha auto de fecha nueve de julio de dos mil quince, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en privada sin nombre, sin número, en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 10.97 diez punto noventa y siete metros con María del Carmen Díaz Mora; al sur: 10.10 diez punto diez metros con fracción del mismo predio; al oriente: 20.00 veinte metros con privada del mismo predio; al poniente: 20.00 veinte metros con María de Jesús Sánchez de Nava, con una superficie aproximada de 211.00 M2 doscientos once metros cuadrados.

El Juez dio entrada a la solicitud y ordena su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México; a seis de agosto de dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de julio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.- Rúbrica.

3769.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 EDICTO**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 585/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial promovido por ROBERTO CORONEL MONTES, respecto del predio denominado "Lindero" ubicado en el poblado de Jaltepec, actualmente calle Sinaloa en el poblado de Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha diez de marzo de dos mil siete, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa, celebrado con ALFREDO CORONEL PEREYRA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 24.00 metros y linda con Rubén Pablo Pérez Pérez; al sur: en 24.50 metros y linda con calle Sinaloa; al oriente: en 22.80 metros y linda con Reynalda Hernández Montiel; al poniente: en 22.58 metros y linda con Oscar Sánchez Pereyra. Con una superficie total aproximada de 550.23 metros.

Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de dos días hábiles en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO) y en otro periódico de circulación diaria, en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a los siete (7) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).-----
 ----- Doy fe.----- Acuerdo de fecha cuatro de agosto de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba, Estado de México, Lic. Marisol Aurora Aguilar Bernal.- Rúbrica.

3770.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 927/2015, MAURICIO CRUZ GONZALEZ, promueve Proceso Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, sin número, Colonia Centro Municipio de Acambay, México, con las siguientes medidas y

colindancias; al norte: 21.90 metros, con propiedad de Héctor Ruiz Mercado; al sur: 21.90 metros, colinda con propiedad de Pablo Federico Cruz Sandoval; al oriente: 6.00 metros, colinda con propiedad de Orlando Cruz Rivas; y al poniente: 6.00 metros, colinda con propiedad de Emiliano Zapata; el cual cuenta con una superficie aproximada de 132.06 (ciento treinta y dos metros cuadrados con seis centímetros).-----

----- El Ciudadano Juez por auto de fecha seis de agosto de dos mil quince, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.----- Atlacomulco, México,

doce de agosto de dos mil quince.-----
 ----- Doy fe.-----
 ----- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 06 de agosto de 2015.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.- Rúbrica.

3772.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 928/2015, MAURICIO CRUZ GONZALEZ, promueve Proceso Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Benito Juárez, sin número, Colonia Centro Municipio de Acambay, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 9.15 metros, con calle Benito Juárez; al sur: 9.40 metros, colinda con propiedad de Miguel Navarrete González; al oriente: 14.06 metros, colinda con propiedad de Omar Ruiz Guadarrama, antes Clara González Sánchez; y al poniente: 14.28 metros, colinda con propiedad de Martha Cruz González; el cual cuenta con una superficie aproximada de 131.00 (ciento treinta y un metros cuadrados).-----

----- El Ciudadano Juez por auto de fecha seis de agosto de dos mil quince, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.----- Atlacomulco, México, doce de agosto de dos mil quince.-----

----- Doy fe.----- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 06 de agosto de 2015.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.- Rúbrica.

3773.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D. F.
 EDICTO**

SECRETARIA "B".
 EXP. No. 1418/1991.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil quince, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. en contra de ARJONA HERNANDEZ GUILLERMO FRANCISCO ABRAHAM.- Expediente número 1418/1991 Secretaría "B".- El C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal ordenó "...se señalan las diez horas del día diez de septiembre del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble casa número 51-C, calle

Retorno Bosque de Dinamos, en el Fraccionamiento Bosques del Valle, identificado con el lote 21, de la manzana 55, Sección Segunda en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México" en la cantidad de \$304,000.00 (TRESIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) menos el veinte por ciento, que asciende a la cantidad de \$243,200.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) anunciándose por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Milenio Diario" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Lic. Luz del Carmen Guinea Ruvalcaba ante su C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elvia Patricia Ramos Soto que autoriza y da fe.- Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico "Milenio Diario", en "La Secretaria de Finanzas de Gobierno del Distrito Federal", en "Estrados".- Sufragio Efectivo No Reección.- México D.F., a 22 de junio de 2015.- C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Elvia Patricia Ramos Soto.- Rúbrica.

3778.- 19 y 31 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".
EXP.: 886/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, S. DE R.L. DE C.V. en contra de SILVERIO MARTIN POLIS BEDOLLA y OTRO, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, Licenciada Flor del Carmen Lima Castillo, señaló las diez horas del diez de septiembre del dos mil quince, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en el construcción de la casa tipo edificada sobre el lote de terreno marcado con el número 7, que forma parte de la lotificación en condominio horizontal del terreno urbano ubicado en calle privada Vicente Villada, sin número, Unidad El Ilustrador Nacional, Municipio de Santa María Zinacantepec, Distrito de Toluca, Estado de México, con una superficie de 100.1 metros cuadrados; convóquese postores por medio de edictos mismos que se publicarán por dos veces en las puertas de Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término; sirve de base para el remate la cantidad de \$1'746,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.- México, Distrito Federal a primero de julio del 2015.- C. Secretario de Acuerdos, Maestra Celia Hernández Patiño.- Rúbrica.

3779.- 19 y 31 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

NORMA ERIKA RODRIGUEZ LOPEZ, bajo el expediente número 816/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso mediante Información de Dominio, respecto del lote de terreno número cinco (5) de la manzana número uno (1) ubicado en la calle Miguel Hidalgo que corresponde al lote número noventa y dos (92) en la Colonia de Cuatro Caballerías en Pueblo Nuevo de Morelos, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.00 metros con el lote 91 de Hugo Alcántara Meixueiro, al sur: 07.00 metros con calle Miguel Hidalgo, al oriente: 21.80 metros con lote 6 de Norma Erika Rodríguez López, al poniente: 21.80 metros con lote 4 de Gloria Marín Sánchez, con una superficie total aproximada de 152.60 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).-Validación del edicto acuerdo de fecha trece (13) de agosto de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1685-A1.-19 y 24 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

NORMA ERIKA RODRIGUEZ LOPEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 815/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de un lote de terreno número seis (6) de la manzana número uno (1) ubicado en la calle Miguel Hidalgo, que corresponde al lote número noventa y dos (92) en la Colonia de Cuatro Caballerías en Pueblo Nuevo de Morelos, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.00 metros con el lote 91 de Hugo Alcántara Meixueiro, al sur: 07.00 metros con calle Miguel Hidalgo, al oriente: 21.80 metros con lote 7 de María Leonor Resillas Vega, y al poniente: 21.80 metros con lote 5 de Norma Erika Rodríguez López. Con superficie total aproximada de 152.60 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).-Validación del edicto acuerdo de fecha trece (13) de agosto de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1686-A1.-19 y 24 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 614/05.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GALLEGOS HERNANDEZ CARLOS, expediente

614/05, mediante proveído de fecha veintiséis de junio del presente año, se ordenó la publicación del presente edicto y señalan las once horas con treinta minutos del día diez de septiembre de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble identificado como: vivienda 1, lote 20, manzana 4, sección I perteneciente al conjunto habitacional Los Héroes Ecatepec, ubicado en la Colonia Los Héroes Ecatepec, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyo valor de avalúo es la cantidad de \$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora, anunciándose por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles en "Los sitios de costumbre", México, D.F., a 06 de julio de 2015.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

3789.-19 y 31 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 023/2014, se ordena el emplazamiento a los demandados JOSE JESUS AGUILAR MONTOYA y DELIA RAMIREZ GOMEZ, mediante edictos por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: JOSE CHAVEZ ORTEGA les demanda en la vía Ordinaria Civil sobre el cumplimiento de contrato, respecto del inmueble identificado como lote de terreno 37, de la manzana 51 de la Colonia México, Segunda Sección ubicado en Pantitlán, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con lote 36, al sur: 25.00 metros con lote 38, al oriente: 8.00 metros con lote 17, y al poniente: 8.00 metros con calle sin nombre, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, registrado bajo el folio real electrónico número 83364, así mismo las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento de contrato, respecto del inmueble identificado como lote de terreno 37, de la manzana 51 de la Colonia México, Segunda Sección ubicado en Pantitlán, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México. B) Como consecuencia de lo anterior el otorgamiento y firma de la escritura pública ante Notario Público, que el promovente designe. C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de oposición temeraria o de mala fe. Manifestando en los hechos que celebró contrato privado de compraventa con JOSE JESUS AGUILAR MONTOYA, respecto del inmueble marcado con el lote de terreno 37 de la manzana 51 de la Colonia México, Segunda Sección ubicado en Pantitlán, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, pactándose como precio la cantidad de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE VIEJOS PESOS, MONEDA NACIONAL), negándose a otorgarle la escritura pública alegando que tenía algunas ocupaciones que realizar. Ignorándose el domicilio de JOSE JESUS AGUILAR MONTOYA y DELIA RAMIREZ GOMEZ, se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico circulación de esta Ciudad "El Rapsoda, Rumbo de México, Ocho Columnas o Diario Amanecer", así como en la puerta de acceso de este Juzgado y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha doce de junio del 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

525-B1.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/262757 en contra de ULISES CORONA GARCIA, expediente 96/2014, obran entre otras las siguientes constancias que a la letra dicen:

México, Distrito Federal a seis de julio de dos mil quince.--

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora como lo solicita, se procede al remate del inmueble hipotecado y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado consistente en la casa habitación identificada con el número diecinueve del lote número diecinueve, de la manzana siete, en la calle Avenida Libertadores de América, ubicada en el conjunto urbano de tipo mixto habitacional de interés social y popular, comercial y de servicios denominado "Las Américas", ubicado en Avenida Primero de Mayo, Esquina con Avenida Central, Colonia Américas, Municipio de Ecatepec, Estado de México, comercialmente conocido como Avenida Libertadores de América, ciento nueve, vivienda diecinueve, manzana siete, lote diecinueve, Las Américas, Código Postal cincuenta y cinco mil setenta, Ecatepec de Morelos, Estado de México, se señalan las diez horas del día diez de septiembre del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 573 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos sirviendo de base para el remate la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece como base para el remate, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúo rendidos.Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, Licenciado Alejandro Hernández Tlecuil ante la C. Secretaría de Acuerdos "B", Licenciada Adriana Catalina Casillas Montes, que autoriza y da fe.-Doy fe.-.....-México, D.F., a 09 de julio de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Adriana Catalina Casillas Montes.-Rúbrica.

1682-A1.-19 y 31 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

URBANIZADORA TLAL-MEX, SOCIEDAD ANONIMA, se les hace de su conocimiento que JUSTO AMARO MERELLES, promovió Juicio Ordinario Civil (Nulidad de escritura) en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 646/2014, reclamándole las siguientes prestaciones: a) La nulidad de la escritura pública treinta y seis mil seiscientos treinta y seis (30,636), de fecha seis de mayo de mil novecientos setenta y

cinco, por el cual se formaliza la compraventa entre LUCIANO ROBLES REYES y URBANIZADORA TLAL-MEX, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y dos, respecto del inmueble ubicado en el lote diecinueve de la manzana veintiocho, del Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de trescientos sesenta y nueve metros veinte decímetros cuadrados (369.20 m2), actualmente ubicado en Convento de Santa Mónica, número treinta y dos, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla, Estado de México, por provenir de un acto fraudulento, b) Como consecuencia, la nulidad de la escritura treinta y seis mil seiscientos treinta y seis, de fecha seis de mayo de mil novecientos setenta y cinco, por el cual se formaliza la compraventa entre LUCIANO ROBLES REYES y URBANIZADORA TLAL-MEX, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y dos del inmueble materia del presente juicio, el cual, supuestamente se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral con sede en Tlalnepantla, bajo la partida número setenta y ocho, volumen doscientos setenta y ocho, libro primero, sección primera de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y cinco; c) El pago de los daños y perjuicio por parte del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto de la Función Registral con sede en Tlalnepantla, por la expedición de las copias certificadas a GRACIELA ROBLES GARCIA, el quince de marzo de dos mil trece, de la escritura treinta y seis mil seiscientos treinta y seis, de fecha seis de mayo de mil novecientos setenta y cinco, respecto del inmueble materia del presente juicio el cual se precisa en líneas que anteceden, sin haber hecho declaración alguna de la sucesión hoy demandada, de las inscripciones que obran en tal instituto y de las cuales se acredita que el legítimo propietario del bien objeto de esta controversia, el suscrito JUSTO AMARO MERELLES en términos de la escritura pública número cuarenta mil setecientos sesenta y dos (40,762) de fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, tirada ante la fe del Notario Público Número Tres, Licenciado Enrique Agustín Martínez Salgado, mediante el cual se formalizó el contrato de compraventa celebrado entre ERNESTO NEQUIZ OLVERA y JUSTO AMARO MERELLES, del inmueble materia del presente juicio y como consta en el certificado de libertad de gravámenes que obra en copia certificada en la escritura número 40,762 en la cual consta que la última inscripción que existía respecto del bien inmueble objeto de esta controversia era a nombre de ERNESTO NEQUIZ OLVERA y no a favor de la sucesión hoy demandada, ni existía gravamen alguno respecto del citado bien inmueble, d) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, basándose en la narración de los hechos aducidos en la misma. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado, emplácese a la codemandada URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A. a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la jurídico colectiva demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los diez días del mes de agosto de dos mil quince.- Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de julio de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber en los autos del expediente número 1336/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SABINA SANTANA RAMIREZ, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ISIDRO DIAS SANCHEZ y/o JOSE ISIDRO DIAS SANCHEZ y/o J. ISIDRO DIAS SANCHEZ en contra de ERASMO ESTRADA GARCIA y AURELIO ESTRADA GARCIA, dentro de los autos del expediente 1336/2014, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó el auto que admitió la demanda y por acuerdo de fecha tres de agosto de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a SABINA SANTANA DIAZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) Que mediante sentencia definitiva se declare la restitución y entrega del inmueble ubicado en la localidad del Batán Grande, perteneciente al Municipio de Donato Guerra, México, con los frutos y acciones, B) Se declare por sentencia que la sucesión tiene mejor derecho de propiedad sobre el terreno, C) El pago de daños y D) El pago de gastos y costas judiciales. HECHOS: 1.- El día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y seis el señor ISIDRO DIAZ SANCHEZ y/o JOSE ISIDRO DIAZ SANCHEZ y/o J. ISIDRO DIAZ SANCHEZ, al sucesión que represento, como lo acredito con las copias certificadas del expediente 366/2007, celebró un contrato privado de compraventa con el señor MELESIO VEGA ALVAREZ del cual adquirió un terreno que se ubica en la localidad de Batán Grande, perteneciente al Municipio de Donato Guerra, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: linda con el resto del terreno propiedad del señor Víctor Estrada y Esteban León, al sur: linda con Manuel Jordán y una barranca, al oriente: con el señor Matías León y el poniente con el señor Víctor Estrada, con una superficie aproximada de una hectárea, inscrito en el Registrador Público de la Propiedad el día once de enero de mil novecientos sesenta y seis, bajo la partida número 722, asiento 1057, del volumen VIII a títulos inscribibles, libro primero, primera sección de fecha doce de enero de mil novecientos sesenta y siete. 2.- Debido a mi representado en vida era conocido con los nombres de ISIDRO DIAZ SANCHEZ y/o JOSE ISIDRO SANCHEZ, me vi en la necesidad de promover un Procedimiento Judicial no Contencioso ante el Juzgado Tercero Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, radicándose en el expediente 245/2008 para acreditar que ISIDRO DIAZ SANCHEZ y/o JOSE ISIDRO DIAZ SANCHEZ y/o J. ISIDRO DIAZ SANCHEZ, es la misma persona, tal como lo acredito con la copia certificada del expediente mencionado. 3.- Debido al fallecimiento del autor de la sucesión que represento que lo fue el día 16 de agosto del año de 1987, la cónyuge SABINA SANTANA RAMIREZ, junto con sus hijos, LIBRADO DIAZ SANTANA, MARIA DE LOS ANGELES DIAZ SANTANA, INOCENCIO DIAZ SANTANA, GABRIELA DIAZ SANTANA, SOCORRO DIAZ SANTANA, PASCUAL DIAZ SANTANA y ROSALBA DIAZ SANTANA, continuaron habitando el inmueble objeto de la litis, hasta el año dos mil tres aproximadamente y a fines de ese año se fueron a radicar al Municipio de Metepec, México. 4.- En el mes de abril del año dos mil cinco, aproximadamente a las diez horas con cinco minutos, la suscrita albacea de la sucesión que represento, me constituí en el predio propiedad de mi difunto esposo el señor ISIDRO DIAZ SANCHEZ y/o JOSE ISIDRO DIAZ SANCHEZ y/o J. ISIDRO DIAZ SANCHEZ y al cónyuge del autor de la sucesión que represento había sembrado con la intención de cortar los frutos que de ellos emanaban, representándose el señor NICOLAS ESTRADA GUILLERMO para decirme que no podía cortar los frutos porque

el ya los había vendido, retirándome de ahí a consecuencia de que dicha persona, 5.- En fecha 28 de marzo de dos mil siete, aproximadamente a las once horas con treinta minutos, al cónyuge de la sucesión que represento se constituyó en el predio descrito, resultando que los señores ERASMO ESTRADA GARCIA y AURELIO ESTRADA GARCIA, se encuentran en posesión material de dicho inmueble, sin derechos, ni autorización alguna, terreno en la cual los demandados están realizando construcciones, por el cual les manifesté que este terreno no les pertenecía y que de inmediato desocuparán y me lo entregarán por lo que debido al despojo del que era objeto se acudió ante el Agente del Ministerio Público de Donato Guerra, iniciándose a Averiguación Previa Número MOV/DG/101/2007, por el delito de despojo en agravio de la sucesión que represento y en contra de dichas personas. 6.- Debido a que los hoy demandados ocupan indebidamente el inmueble propiedad del autor de la sucesión autorizaron se afectara el inmueble por el lado sur dejando pasar la apertura de una calle, la cual fue indemnizada por el Municipio de Donato Guerra, indemnización que se adjudicaron dichos demandados, afectación que fue cubierta. 6.- Toda vez la albacea de la sucesión testamentaria del finado ISIDRO DIAZ SANCHEZ y/o JOSE ISIDRO DIAZ SANCHEZ y/o J. ISIDRO DIAZ SANCHEZ, se ha cerciorado físicamente que el inmueble propiedad del autor de la sucesión que represento, lo tienen indebidamente en posesión los señores ERASMO ESTRADA GARCIA y AURELIO ESTRADA GARCIA y en el cual construyeron unas casas habitación, sin derecho ni autorización alguna, a pesar de que tienen pleno conocimiento de que el inmueble objeto de litis es propiedad del finado ISIDRO DIAZ SANCHEZ y/o JOSE ISIDRO DIAZ SANCHEZ y/o J. ISIDRO DIAZ SANCHEZ, se expide el presente edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la entidad denominada GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial de la entidad.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 03 de agosto de 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3771.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 209/2013, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE TERESA DE JESUS RODRIGUEZ AGUIRRE, se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga lugar LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble identificado como Lote 01, Manzana 20 del Conjunto Urbano de Interés Social denominado "La Piedad", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ubicado en las calles Avenida de Las Minas sin número, casa ocho, prolongación Dieciséis de Septiembre sin número y calle Doce sin número Colonia La Piedad, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS siguientes:

PLANTA BAJA.

AL SURPONIENTE: 2.69 metros con acceso propiedad propio de la casa.

AL NORPONIENTE: 7.15 metros con casa número diez del lote uno, manzana veinte.

AL NORORIENTE: 2.81 metros con casa número siete, del lote uno, manzana veinte.

AL SURORIENTE: 1.81 metros con patio de servicio sin techar propio de la casa.

AL NORIENTE: 1.94 metros con patio de servicio sin techar propio de la casa.

AL SURORIENTE: 5.73 metros con casa número seis, del lote uno, manzana veinte.

AL SURPONIENTE: 2.06 metros con andador de uso común.

AL NORPONIENTE: 0.45 cero metros con cuarenta y cinco centímetros con acceso propio de la casa.

ABAJO: Con cimentación.

ARRIBA: Con planta alta.

DE LA PLANTA ALTA:

AL SURPONIENTE: 2.81 metros con vacío.

AL NORPONIENTE: 7.32 metros con casa número diez, del lote uno, manzana veinte.

AL NORORIENTE: 2.81 metros con casa número siete del lote uno, manzana veinte.

AL SURORIENTE: 1.88 metros con vacío.

AL NORORIENTE: 1.94 metros con vacío.

AL SURORIENTE: 4.73 metros con casa número seis, del lote uno, manzana veinte.

AL SURPONIENTE: 1.94 metros con vacío.

AL SURORIENTE: 0.71 cero metros con setenta y un centímetros con vacío.

ABAJO: Con planta baja.

ARRIBA: con azotea.

DEL PATIO DE SERVICIO Y AREA LIBRE SIN TECHAR:

AL SUR PONIENTE: 1.94 metros con la propia casa.

AL NORPONIENTE: 1.88 metros con la propia casa.

AL NOR ORIENTE: 1.94 metros con casa número siete, del lote uno, manzana veinte.

ABAJO: Con el predio.

DEL CAJON DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVO (CP OCHO):

AL NORORIENTE: 2.40 metros con vialidad pública.

AL SURORIENTE: 5.00 metros con cajón para estacionamiento privativo CP SIETE.

AL SURPONIENTE: 2.40 metros con casa número siete, de lote uno, manzana veinte.

AL NORORIENTE: 5.00 metros con cajón para estacionamiento privativo CP nueve.

SUPERFICIE DEL TERRENO: 50.00 metros cuadrados.

SUPERFICIE DE CONSTRUCCION: 60.08 metros cuadrados.

Sirviendo como base la cantidad de \$360,480.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

Convóquense postores, por medio de EDICTOS que deberán anunciarse su venta por medio de edictos, que se publicarán por una sola vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el "Boletín Judicial" y en la "tabla de avisos o puerta de éste Tribunal", siendo postura legal la que cubra la total de dicha cantidad.

Expedidos en Tlalnepan de Baz, México, a los seis días del mes de agosto de dos mil quince.-VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RITA ERIKA COLIN JIMENEZ.-RÚBRICA.

3780.-19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
EDICTO**

En el expediente número 396/15, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; promovido por MERCEDES VIRGINIA GARCIA GONZALEZ EN SU CARACTER DE APODERADA LEGAL DE LOS SEÑORES LORENZA ROEL POLLACK y MARTE

ERNESTO ROEL LESUR, EN SU CARACTER DE ALBACEAS MANCOMUNADOS Y COHEREDEROS DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE EL SEÑOR ERNESTO ROEL PANIAGUA QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO A UTILIZAR EN VIDA LOS NOMBRES DE ERNESTO DE JESUS ROEL Y PANIAGUA, ERNESTO DE JESUS ROEL PANIAGUA y ERNESTO DEL JESUS ROEL PANIAGUA quienes vienen a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LAS BARRANQUITAS", ubicado en la Ranchería "El Arenal", perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 616.45 metros y colinda con LADISLAO MENDEZ y HEREDEROS DE J. REFUGIO OCAMPO, AL SUR: 826.45 metros y colinda con CAMINO REAL AL POBLADO DE YERBAS BUENAS; AL ORIENTE: 405.72 metros y colinda CON ARTURO A. SAN ROMAN y JOSE ARIZMENDI, y AL PONIENTE: 265.00 metros y colinda CON ARROYO QUE DESEMBOCA PROXIMO AL POBLADO DE TECOMATEPEC; y mediante resolución judicial solicita, se les declare propietarios de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que, mediante proveído de fecha seis de julio del año dos mil quince, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE DAMASO CAZARES JUAREZ.-RÚBRICA.

3774.-19 y 24 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de LEESLI ANEL RAMIREZ NEYRA, dentro del expediente 1127/13. EL C. JUEZ QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, dictó dos autos de proveídos de cinco y once de agosto, nueve de junio y veintisiete de mayo todos del año en curso que en lo conducente dice: "...A su expediente número 1127/2013 el escrito de cuenta de la parte actora en términos del mismo se le tiene aclarando el domicilio del inmueble materia de este Juzgado en los términos que precisa, y se le hace saber al promovente que los datos del inmueble se tomaran del documento base de la acción. En las anteriores condiciones, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE respecto de la CASA NUMERO OCHO LETRA C, DE LA MANZANA SESENTA Y SIETE, DEL LOTE NUMERO SETENTA Y SIETE DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO...", y elementos comunes que le corresponden con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información LA JORNADA, en la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL y en los ESTRADOS DE ESTE

JUZGADO, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios en donde se acostumbra conforme a la Legislación de dicha Entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito.-NOTIFIQUESE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL MAESTRO EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA IRMA GARCIA MORALES QUE AUTORIZA Y DA FE.-

PARA PUBLICARSE por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico de información LA JORNADA.-MEXICO, D.F., A 12 DE AGOSTO DEL AÑO 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. IRMA GARCIA MORALES.-RÚBRICA.

3787.-19 y 31 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente marcado con el número 278/2012, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, PLENARIO POSESION promovido por JOSE LUIS OBREGON GONZALEZ contra ALONSO ANDRADE PINEDA, mediante proveídos dictados el tres y ocho de junio de dos mil quince, se ordenó llamar a juicio a DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, sumario en el que el actor reclama del demandado las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACION QUE HAGA SU SEÑORIA EN EL SENTIDO DE QUE EL SUSCRITO TIENE MEJOR TITULO O DERECHO PARA POSEER MATERIALMENTE EL INMUEBLE CONSISTENTE EN EL LOCAL NUMERO 5, DE LA PLAZA COMERCIAL SANTA TERESA, UBICADA EN EL LOTE SEIS, DE LA MANZANA CIENTO VEINTITRES, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADA "SANTA TERESA III", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO; B) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA DESOCUPACION Y ENTREGA AL SUSCRITO CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES DEL LOCAL NUMERO 5, DE LA PLAZA COMERCIAL SANTA TERESA, UBICADA EN EL LOTE SEIS, DE LA MANZANA CIENTO VEINTITRES, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADA "SANTA TERESA III" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE PROCEDERA AL LANZAMIENTO A SU COSTA. C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. Para lo cual manifestó el accionante en los hechos de la demanda que: El dos de diciembre de dos mil nueve, adquirió mediante escritura pública número un mil ciento diez, otorgada ante la fe de la Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, titular de la Notaría Pública número 93 del Estado de México, la propiedad del lote seis, de la manzana ciento veintitres del Conjunto Urbano de interés social denominado "SANTA TERESA III", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, que dicho inmueble se

encuentra construido en la Plaza Comercial Santa Teresa a la cual corresponde el local número 5, que el demandado se encuentra en posesión del local materia de la litis, sin embargo carece de justo y mejor título que él, para poseerlo, además que como se dijo por virtud de la escritura ya citada el hoy actor es propietario del mismo frente a terceros, sirviendo de la misma de justo y mejor título para poseerlo, por lo que acude en la vía y forma propuesta reclamando del señor ALONSO ANDRADE PINEDA, las prestaciones reclamadas, ya que es propietario de buena fe del inmueble materia de la litis.

Al contestar la demanda ALONSO ANDRADE PINEDA, señaló que solicita se llame a juicio a 1. CASAS BETA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.; 2. DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 3. SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT DIVISION FIDUCIARIA; 4. INMOBILIARIA VICK, S.A. DE C.V.; 5. CONSTRUCTORA DEL VALLE DEL SOL, S.A. DE C.V.; 6. PROMOTORA RESIDENCIAL HUEHUETOCA, S.A. DE C.V.; 7. INMOBILIARIA SACOB, S.A. DE C.V.; 8. CASAS BETA, S.A. DE C.V.; 9. CASAS BETA DEL CENTRO, S. R. DE C.V.; 10. NOTARIA PUBLICA 93 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, LICENCIADA LILIANA CASTAÑEDA SALINAS; 11. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que les pare perjuicio la sentencia que llegare a dictarse, y negó la procedencia de las prestaciones y el derecho para demandar los hechos que constituyen la demanda; arrojando la carga de la prueba a la actora de todos y cada uno de los hechos en que funda su acción, ya que no es cierto que el inmueble a que se refiere el actor fue adquirido por DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., el día cuatro de abril de dos mil seis, a través de la celebración de un contrato privado de compraventa celebrado con CASAS BETA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., persona moral que está facultada para vender los locales comerciales en donde se encuentra su local comercial, según se desprende de la propia escritura pública exhibida por el actor, signado por el representante legal, lo que acredita con la copia simple del contrato celebrado por las personas morales antes mencionadas, siendo el caso que el original del contrato se encuentra en posesión de CASAS BETA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., por tratarse de un documento propio de esta personas el suscrito no tiene obligación ni el derecho de tener el documento original, por lo que solicita de su Señoría la exhibición del contrato de mérito. Así la cosas, posteriormente celebró dos contratos privados de compraventa de bien futuro con DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., quien era el legítimo propietario de tal lote al haber acreditado esto con el contrato privado de compraventa de fecha cuatro de abril del año dos mil seis, para adquirir en un principio los locales marcados con los números 12 y 12 BIS del inmueble en conflicto ubicado en carretera México-Tula, Fraccionamiento Santa Teresa III, manzana ciento veintitrés lote seis, el día treinta de abril de dos mil ocho, pagando totalmente los locales comerciales, lo que acredita con los contratos de compraventa de bien futuro. Posteriormente en fecha catorce de marzo de dos mil nueve, celebró con DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., el legítimo propietario del inmueble ubicado en lote seis de la manzana ciento veintitrés, del conjunto urbano de interés social denominado "Santa Teresa III" ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, convenio de novación de contrato de promesa de venta de bienes inmuebles con reserva de obligaciones accesorias por un contrato de compraventa, en el cual se dio por terminada y novada la relación contractual derivada de los dos contratos de compraventa privada arriba mencionada y se sustituyó por una nueva consistente en la celebración de un contrato de compraventa de bien inmueble sin reserva de dominio con la construcción del local comercial marcado con el número cinco,

mueble ahora en conflicto, siendo que en tal fecha se le transmitió tanto la propiedad como la posesión sin reserva de dominio del local referido. Del mismo convenio se desprende que le devolverían las cantidades pagadas de más, al haber adquirido sólo un local comercial menor en superficie y precio de los anteriormente adquiridos, cantidad que no le fue devuelta en su momento por lo que se vio en la necesidad de demandar a DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., a fin de que se le pagara lo debido, lo que acredita con las copias certificadas de todo lo actuado en el juicio de mérito el cual recayera en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, con rubro: ALONSO ANDRADE PINEDA vs DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., con número de expediente 399/11, con lo que se demuestra también la celebración de los contratos y convenios referidos, así como de que el suscrito es propietario del inmueble en conflicto al existir contrato de compraventa celebrados con antelación al actor. Cabe resaltar que de los propios antecedentes de la escritura pública exhibida por el actor, se desprende que la facultad para vender dichos inmuebles es CASAS BETA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., y que el intervino y suscribió la supuesta transmisión de propiedad y extinción parcial del fideicomiso fue por un lado DESARROLLO HABITACIONAL junto con CASAS BETA DEL CENTRO S. R.L. DE C.V., sin que exista ningún antecedente de que éstas últimas sean quien está facultada para realizar la venta o sea el propietario del inmueble, ni pueda participar en acto alguno, es más o no aparecen en las cláusulas del fideicomiso, por lo que de ningún motivo se puede considerar que vendió quien estaba facultado para ello, siendo así que se realizó una venta de bien ajeno, además de que se considera así por ya haber sido vendido a otra persona moral con anterioridad, lo que conlleva una nulidad de dicha venta, además de la improcedencia de la acción, y por su fuera cierto el actor pretende acreditar su mejor y justo título a través de una escritura pública número cuarenta y siete mil quinientos setenta, en la que en su parte final se encuentra supuestamente el sello del Registro Público de la Propiedad, en la que aparece como fecha de su inscripción el día seis de septiembre del año dos mil diez, sin embargo el demandado el día tres de abril de dos mil once, tiempo después de la supuesta inscripción, solicitó al Registro Público de la Propiedad el certificado de inscripción del inmueble en conflicto, dando en respuesta dicho Instituto el tres de mayo de dos mil once, en el que certifica "Que el inmueble Lote 6, Manzana 123, con superficie de 1,658.27 en referencia al Conjunto Urbano denominado Santa Teresa III, ubicado en Carretera México-Tula, en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie se especifican en el anverso de ese documento se encuentra inscrito a nombre de Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Escotiabank (sic) Inverlat (fiduciario) bajo la partida 622 a la 2278, Volumen 579, Libro Primero, Sección Primera, de fecha cinco de agosto de 2005, de la Oficina Registral, de lo que se desprende que a la fecha de la solicitud y contestación, abril y mayo del dos mil once, no existe ningún otro registro que demuestre que efectivamente se transmitió la propiedad al actor, transmisión que de acuerdo al documento presentado por éste se inscribió desde el día seis de septiembre de dos mil diez, el año anterior, por lo que cabe preguntarse ¿por qué aparece una fecha anterior de inscripción a favor del actor en la escritura pública presentada por él, cuando el propio Registro Público de la Propiedad certifica que en mayo de dos mil once, el año siguiente de la supuesta inscripción del actor, está inscrito a nombre de Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Escotiabank (sic) Inverlat (fiduciario) y no del actor? de donde deviene por lo menos defectuosa e incorrecta la escritura pública presentada por el actor, puesto que no fue inscrita en la fecha que aparece en el supuesto sello de inscripción del Registro Público, por lo que está no puede configurar un justo y mejor título para poseer. Que el demandado es propietario del local cinco ubicado en lote seis de la manzana ciento veintitrés, del conjunto urbano de interés social denominado "Santa Teresa III"

ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, al haber adquirido primero que el actor el inmueble de referencia, a través de dos contratos de compraventa y convenio, en los cuales se encuentran perfectamente establecidos de la obligación de transferir un bien y la obligación a pagar por éste un precio cierto y en dinero, como lo marca el artículo 7.532 del Código Civil del Estado de México, por lo que tienen establecido el objeto del mismo y el precio, el cual se encuentra pagado totalmente. Que el actor carece de justo y mejor título que del demandado a pesar de que se encuentre inscrito en el Registro Público de la Propiedad, tomando en consideración las irregularidades de su escritura, pues primero vendió a DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., a través de su contrato de compraventa privado celebrado con CASAS BETA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., y luego se vendió por segunda vez al señor JOSE LUIS OBREGON GONZALEZ ARCE, siendo la parte que interviene en CASAS BETA DEL CENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cual no tiene ninguna participación en el fideicomiso, ya que la que es fideicomitente fideicomisaria de desarrollo habitacional, y la facultada para realizar las ventas lo es CASAS BETA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., más no la persona moral que aparece en la escritura pública, por lo que en la especie por un lado se vendió dos veces el bien inmueble a pesar de haber una prohibición expresa para ello, y con intervención de personas ajenas al fideicomiso, por lo que al prevenir de un acto ilegal no puede ser considerado como justo y mejor título, ya que de lo contrario se estaría de lo establecido por el artículo 7.547 en correlación con el artículo 7.549, ambos del Código Civil del Estado de México. Como ya se mencionó al actor no le asiste el derecho para reclamar las prestaciones aducidas, mucho menos es el propietario del inmueble en conflicto, ya que no cuenta con mejor ni mejor justo título, esto en razón de que por un lado deviene de un acto ilegal, puesto que el demandado adquirió de buena fe el inmueble materia del conflicto a través de un contrato privado previamente celebrado al del actor, siendo que quien le vendiera DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., lo adquirió aún con mayor antigüedad, y quien se negara a designar Notario Público para que se elevara a escritura pública el contrato de mérito, pero a pesar de ello, ambas compras se realizaron primero que la del hoy actor prevaleciendo la compra que hiciera, y al haber sido la primera, se le debe dar preferencia al estar acreditado que se realizó primero que la del actor, como se desprende de los contratos y convenio agregados a la contestación, a pesar de que esta última se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en concordancia al artículo 7.549 del Código Civil aplicable, por lo que su derecho es preferente al actor, al haber nacido primero. El actor no cuenta con justo título, ya que el mismo no le es suficiente para transmitir la propiedad, en razón de que por un lado no se le transmitió el dominio, ya que se le transmitió pero al demandado a través de convenio de novación, el cual forma el anexo 4, en fecha anterior a la que el actor supuestamente le transmitieron la propiedad, así al haber una compra anterior, no se le pudo haber transmitido ninguna propiedad ni mucho menos la posesión. Ya que uno de los requisitos es que la adquisición debe ser de buena fe, lo que en la especie no sucede, esto es así ya que el actor se duele de la falta de posesión del inmueble, posesión que legalmente tiene el suscrito, cuando de sus declaraciones que hace es la escritura pública que presenta, expresa que conoce el estado en que se encuentra el inmueble, y que para la fecha de celebración el demandado ya contaba con la propiedad y posesión del mismo, entonces si conocía ya esa situación, mínimo la posesión del mismo, cabe preguntar ¿por qué adquirió un inmueble previamente ocupado? De lo anterior se deduce la mala fe con la que adquirió el inmueble, pues ya conocía que se encontraba ocupado. Oponiendo las defensas y excepciones de sine acción agis, Mutatis Libel, la improcedencia de la acción, la oscuridad de la demanda, la falta de acción y derecho, la derivada del artículo 7.547 del Código Civil para el Estado de México, la derivada del artículo 7.549 del Código Civil para el Estado de México, la

derivada del artículo 7.553 del Código Civil para el Estado de México. Y reconvino del actor la nulidad de la escritura número cuarenta y siete mil quinientos setenta, volumen ciento diez, folio número cero sesenta, expediente 2225/09/E de fecha dos de diciembre del año dos mil nueve, respecto de la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo otorgada por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat División Fiduciaria, y Casas Beta del Centro Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, al señor JOSE LUIS OBREGON GONZALEZ ARCE, que hizo constar la titular de la notaría número noventa y tres del Estado de México con residencia en Cuautitlán Izcalli, la Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, como consecuencia de la nulidad de la escritura pública referida, la anulación y cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, respecto de la misma escritura cuyos datos de registro fueron asentados bajo la partida 2296, del volumen 687, en fecha seis de septiembre de dos mil diez, en el Libro Primero, Sección Primera, y en su lugar se otorgue a favor del actor en la reconvención, y su respectiva inscripción en el Registro Público de la Propiedad, por venta de cosa ajena, con base en el contrato de compraventa celebrado por una parte el accionante reconvencionista y por la otra parte Desarrolladora Inmobiliaria Latinoamericana Sociedad Anónima de Capital Variable. Razón por la que solicitó se le notifique y emplace a las siguientes personas 1. CASAS BETA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.; 2. DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 3. SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT DIVISION FIDUCIARIA; 4. INMOBILIARIA VICK, S.A. DE C.V.; 5. CONSTRUCTORA DEL VALLE DEL SOL, S.A. DE C.V.; 6. PROMOTORA RESIDENCIAL HUEHUETOCA, S.A. DE C.V.; 7. INMOBILIARIA SACOB, S.A. DE C.V.; 8. CASAS BETA, S.A. DE C.V.; 9. CASAS BETA DEL CENTRO, S. R. DE C.V.; 10. NOTARIA PUBLICA 93 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, LICENCIADA LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, de quienes reclama: A. La nulidad de la escritura número cuarenta y siete mil quinientos setenta, volumen ciento diez, folio número cero sesenta, expediente 2225/09/E de fecha dos de diciembre del año dos mil nueve, respecto de la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo otorgada por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat División Fiduciaria, y Casas Beta del Centro Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, al señor JOSE LUIS OBREGON GONZALEZ ARCE, que hizo constar la titular de la notaría número noventa y tres del Estado de México con residencia en Cuautitlán Izcalli, la Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS; B. Como consecuencia la nulidad de la escritura pública referida en la prestación inmediata anterior, se declare judicialmente y se le haga saber al Ciudadano Registrador de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, para efectos de la anulación y cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que aparece a nombre de JOSE LUIS OBREGON GONZALEZ ARCE, respecto de la misma escritura, cuyos datos de registro fueron asentados bajo la partida número 2296, del volumen 687, de fecha seis de septiembre del año dos mil diez, en el Libro Primero, Sección Primera. DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, MEXICO. C. La anulación y cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, respecto de la misma escritura cuyos datos de registro fueron asentados bajo la partida número 2296, del volumen 687, de fecha seis de septiembre del año dos mil diez, en el Libro Primero, Sección Primera. De los demandados 1. CASAS BETA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.; 2. DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 3. SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO

SCOTIABANK INVERLAT DIVISION FIDUCIARIA; 4. INMOBILIARIA VICK, S.A. DE C.V.; 5. CONSTRUCTORA DEL VALLE DEL SOL, S.A. DE C.V.; 6. PROMOTORA RESIDENCIAL HUEHUETOCA, S.A. DE C.V.; 7. INMOBILIARIA SACOB, S.A. DE C.V.; 8. CASAS BETA, S.A. DE C.V.; 9. CASAS BETA DEL CENTRO, S. R. DE C.V. D. El otorgamiento y firma de escritura de transmisión de propiedad, respecto del inmueble consistente en el local número cinco de la Plaza Comercial Santa Teresa ubicado en el local seis de la manzana ciento veintitrés, del conjunto urbano de interés social denominado "Santa Teresa III" ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, con base en el documento privado que celebró en fecha catorce de marzo de dos mil nueve, y de cuyos derechos es actualmente titular por haberlo adquirido legítimamente, en razón de haber realizado contrato de compraventa con DESARROLLADORA INBOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., quien en ese momento era legítima propietaria del referido inmueble. E. El pago de los gastos de escrituración en la parte proporcional que les corresponda a cada uno de los demandados respecto del inmueble anteriormente descrito. F. El pago de los daños y perjuicios que se hayan ocasionado y que se me ocasionen en el futuro, con motivo de la doble venta del inmueble de referencia y la falta de otorgamiento de firma de escritura pública del mismo. G. En su oportunidad y suponiendo sin conceder, en el remoto caso de que el actor en la reconvencción fuera condenado en el juicio, y como una defensa subsidiaria, demanda a la parte actora en el principal el pago de las mejoras realizadas al lote de terreno motivo de la compraventa conforme al avalúo que en su oportunidad los peritos designen en el escrito en ejecución de sentencia, bajo la condición de la entrega del inmueble en conflicto, se realice hasta el pago total de dicha prestación. H). El pago de los gastos y costas judiciales que se ocasionen con motivo del presente procedimiento. 1. Como consecuencia de lo anterior la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Manifestando en los hechos de la reconvencción que: Mediante contrato de compraventa celebrado en Naucalpan, Estado de México, con fecha cuatro de abril de dos mil seis. DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, adquirió de CASAS BETA DEL CENTRO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el inmueble ubicado en la carretera México-Tula, lote número seis, de la manzana ciento veintitrés, del Fraccionamiento Santa Teresa III, en el Municipio de Huehuetoca Estado de México, con una superficie de 1,658.27 metros cuadrados, del contrato mencionado se hicieron dos ejemplares entregándose cada uno de los ejemplares a las partes que en él intervinieron, lo que acredita con la copia fotostática del contrato debido a que le fue entregado dicho documento por DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, adquirió de CASAS BETA DEL CENTRO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Que posteriormente celebró contrato privado de compraventa de bien futuro con DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, adquirió de CASAS BETA DEL CENTRO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Que posteriormente celebró dos contratos privados de compraventa del bien futuro con DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien era el legítimo propietario de tal lote al haber acreditado esto con el contrato privado de compraventa de fecha cuatro de abril del año dos mil seis, para adquirir en un principio los locales marcados con los números 12 y 12 Bis del inmueble en conflicto ubicado en carretera México-Tula, Fraccionamiento Santa Teresa III, manzana ciento veintitrés lote seis, el día treinta de abril de dos mil ocho, pagando totalmente el precio de tales locales comerciales, lo que acreditó con los contratos de compraventa de bien futuro; con fecha catorce de marzo de dos mil nueve, celebró con la inmobiliaria citada, el legítimo propietario del inmueble ubicado en lote seis de la manzana ciento veintitrés, del conjunto urbano de interés social denominado "Santa Teresa III" ubicado

en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, convenio de novación de contrato de promesa de venta de bienes inmuebles con reserva de obligaciones accesorias por contrato de compraventa, en el cual se dio por terminada y novada la relación contractual derivada de los contratos de compraventa privada arriba mencionados y se substituyó por una nueva consistente en la celebración de un contrato de compraventa y se substituyó por una nueva consistente en la celebración de un contrato de compraventa del bien inmueble sin reserva de dominio con la construcción del local comercial marcado con el número cinco, inmueble ahora en conflicto, siendo que en tal fecha se le transmitió al demandado en el principal tanto la propiedad como la posesión sin reserva de dominio del local referido, como consta en el convenio en comento y el que fue agregado, del cual se desprende que le devolverían las cantidades pagadas de más, al haber adquirido sólo un local comercial menor en superficie y precio de los anteriormente adquiridos, cantidad que no se le devolvió en su momento y tuvo que demandar a la colectiva jurídica citada con anterioridad para que se le pagara lo debido. De igual manera el siete de mayo del dos mil doce, fue notificado del presente juicio donde se, enteró que los demandados de nombres SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT DIVISION FIDUCIARIA y CASAS BETA DEL CENTRO, S. R. DE C.V., sin tener derecho alguno sobre el inmueble materia del presente juicio, con fecha dos de diciembre del año dos mil nueve, transmitieron la propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo, a favor de JOSE LUIS OBREGON GONZALEZ ARCE, el lote seis, de la manzana ciento veintitrés, del Fraccionamiento Santa Teresa Tres, en el Municipio de Huehuetoca, México, con una superficie 1,658.27 metros cuadrados, ante la fe del Notario Público número noventa y tres del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli Licenciada Liliana Castañeda Salinas. La escritura cuarenta y siete mil quinientos setenta, volumen ciento diez, folio número cero sesenta, expediente 2225/09/E de fecha dos de diciembre del año dos mil nueve, respecto de la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo otorgada por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat División Fiduciaria, y Casas Beta del Centro Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, al señor JOSE LUIS OBREGON GONZALEZ ARCE, que hizo constar la titular de la Notaría Pública número noventa y tres del Estado de México con residencia en Cuautitlán Izcalli, la Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS; respecto del inmueble que nos ocupa, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, bajo la partida número 2296, volumen 687, en fecha seis de septiembre de dos mil diez, en el Libro Primero, Sección Primera, que fuera exhibida por el actor en el principal, con la cual se pretende privar al suscrito de la propiedad y la posesión del inmueble materia del presente juicio, del cual tiene el pleno derecho a poseerlo en carácter de propietario por haber adquirido la propiedad del mismo mediante un contrato de compraventa, mucho tiempo antes que fuera otorgado esta escritura.

Manifestando que solicita se les llame a juicio a SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de fiduciario INMOBILIARIA VICK, S.A. DE C.V.; 5. CONSTRUCTORA DEL VALLE DEL SOL, S.A. DE C.V., como fideicomitente y fideicomisarios CASAS BETA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., por ser las fideicomisarias de garantía y CASAS BETA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., en su supuesto carácter de fideicomisaria por haber sido estas las personas morales que conforman el fideicomiso a través del cual se realizó la compraventa tanto con DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como con JOSE LUIS OBREGON GONZALEZ ARCE, a fin de que le pare perjuicio la sentencia para el caso de

evicción, fracción II del artículo 2.274 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, ya que es de conocido derecho que el fideicomitente a través del fideicomisario transmite temporalmente la titularidad de ciertos bienes al fiduciario quien está obligado a disponer de los bienes y a ejercer los derechos únicamente a las estipulaciones pactadas y en beneficio de un tercero y que es el fideicomisario, en la especie se transmitió la propiedad de los terrenos mencionados en el fideicomiso, dentro de los cuales se encuentra el inmueble en conflicto, a fin de que se realicen además de las construcciones correspondientes la venta de locales comerciales a favor de terceros, entre otros, y a recibir la totalidad del precio de tales enajenaciones, para reportarlas a los fideicomitantes, por lo que todas estas personas morales son las que intervinieron en las compraventas de mérito, y fueron éstas a través del fideicomiso correspondiente quienes celebraron el acto con el cual transmitieron la propiedad y posesión del inmueble en conflicto tanto a **DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** como al actor en el principal aparentemente, a través de estos actos entregaron el título del actor con el que pretende hacer valer su acción, título el cual se está controvirtiendo.

Para lo cual, se le hace saber al tercero llamado a juicio que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los diecisiete días del mes de junio del dos mil quince.-Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: tres y ocho de junio del dos mil quince.-SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

1683-A1.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En los autos del expediente, 83/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BLANCA PATRICIA NAIME GONZALEZ en su carácter de albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE ALEJANDRO NAIME PIZA Y/O MARIO ALEJANDRO NAIME PIZA, en contra de la SUCESIÓN A BIENES DE CARLOS JORGE ARTURO NAIME PIZA Y/O CARLOS NAIME PIZA Y/O JORGE ARTURO PIZA a través de su albacea MA. DEL CARMEN SOTELO ESCOBAR, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito de Toluca, Estado de México, mediante proveído de fecha VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, señalo las TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga lugar la TERCERA ALMODENA DE REMATE del bien inmueble ubicado en calle Aldama Norte Número 108, Colonia Centro, de esta Ciudad de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias; al NORTE: 25 m. con casa de José Estrada Hernández, actualmente de la señora Refugio Garduño de Sánchez e hijas; AL PONIENTE: 10.15 m. con calle de su ubicación; AL SUR: 19.07 con casa de los herederos de María Trinidad Pliego de Pérez; AL ORIENTE: tres líneas la primera de 5.88 metros, otra de 5.22 m. con los anteriores colindantes y la tercera de 5.25 m. con el mismo colindante que el anterior, con

una superficie de 232.12 metros cuadrados, inscrito ante el Instituto de la Función Registral, con el folio real electrónico 00237651; para lo cual anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos que se lleva en éste Juzgado, por UNA SOLA VEZ; de manera que entre la publicación del edicto y la fecha del remate medie un término no menor de SIETE días; sirviendo como base para el remate la cantidad la cantidad de \$3,342,100.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe que fue fijado para la segunda almoneda, sin que haya lugar a más deducciones del valor como lo refiere el artículo 2.236 de la legislación objetiva civil aplicable al caso en virtud de que trata de la tercera almoneda de remate; siendo postura legal la que cubra el importe fijado como base para el remate; convóquese postores, sin que sea necesario citar acreedores dado que no aparece registro alguno en el certificado de gravámenes presentado. Finalmente, mediante notificación personal hágase del conocimiento de la parte demandada el contenido del presente proveído, para los efectos jurídicos correspondientes.

Se expide el presente edicto, a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince.- LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA MEXICO.- RÚBRICA.

3776.- 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

Por este conducto se le hace saber que EMILIA OCAMPO BARRÓN, le demanda ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl Estado de México, ubicado en Prolongación Avenida López Mateos sin número, a un costado del Centro Preventivo y de Readaptación Social Neza-Bordo, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; en los autos del expediente número 255/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por EMILIA OCAMPO BARRÓN EN CONTRA DE SOFIA JIMENEZ RODRÍGUEZ, ARNULFO CÓRTEZ MORENO Y MARIA ELENA CÓRTEZ ALDAMA, del inmueble ubicado en, CALLE TEPIC NÚMERO 50, LOTE 4 (CUATRO) MANZANA 18 (DIECIOCHO) DE LA COLONIA VERGEL DE GUADALUPE C.P. 57150, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SUPERFICIE DE 200 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 20 METROS CUADRADOS CON LOTE 3, AL SUR 20 METROS CUADRADOS CON LOTE 5, AL ORIENTE 10 METROS CUADRADOS CON CALLE TEPIC, AL PONIENTE 10 METROS CUADRADOS CON LOTE 41, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo EL NÚMERO 508, DEL VOLUMEN VI, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA A FOJA 105, SIN QUE SE HAYA HECHO ESCRITURACIÓN ALGUNA ENTRE LA SEÑORA SOFIA JIMENEZ RODRIGUEZ. HACIA LOS SUSCRITOS VENDEDORES ARNULFO CORTEZ MORENO Y MARIA ELENA CORTEZ ALDAMA.

La parte actora manifiesta que el doce de octubre del año dos mil cinco, adquirí de los señores ARNULFO CORTEZ MORENO Y MARIA ELENA CORTEZ ALDAMA declaran los vendedores que el inmueble lo adquirieron mediante contrato de compraventa con la señora SOFIA JIMENEZ RODRIGUEZ, del inmueble ubicado en, CALLE TEPIC NÚMERO 50, LOTE 4 (CUATRO) MANZANA 18 (DIECIOCHO) DE LA COLONIA VERGEL DE GUADALUPE C.P. 57150, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SUPERFICIE DE 200 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 20 METROS CUADRADOS CON LOTE 3, AL SUR 20 METROS CUADRADOS CON LOTE 5, AL ORIENTE 10 METROS CUADRADOS CON CALLE TEPIC, AL PONIENTE 10 METROS CUADRADOS CON LOTE 41.

En virtud de ignorar el domicilio del titular registral SOFIA JIMENEZ RODRIGUEZ; con fundamento en lo dispuesto por el número 1.181 de la Ley Procesal de la materia se le emplaza a ésta para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibiéndolo que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, EL DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.- FECHA DE ACUERDO: DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.- LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.- RÚBRICA.

3785.- 19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCA A POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado en auto de fecha dieciocho de junio de dos mil quince, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ACTUALMENTE HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIO RAMOS RUIZ Y ALEJANDRA BEATRIZ VILLAREAL GUZMAN, expediente número 1135/2012, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble identificado como BOSQUES DE MAGNOLIA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, LOTE TREINTA Y TRES, MANZANA SEIS, TAMBIÉN IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO VIVIENDA "D" DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA NÚMERO 4, ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$604,000.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.) que es el precio del avalúo determinado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley procesal invocada, y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será en el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil, misma que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes

Número 132, 8° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México Distrito Federal.- MEXICO, D.F., A 24 DE JUNIO DE 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LIZBETH GUTIEREZ GUTIERREZ.- RÚBRICA.

3781.- 19 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado, por proveídos de fechas dos y diez de julio de dos mil quince, dictados en los autos del juicio ORAL CIVIL, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE. EN CONTRA DE GENARO GARCIA BLANCAS, expediente 1180/2003, se ordenó SACAR A REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, el bien inmueble consistente en el Departamento 3 Tipo "A", EDIFICIO F, CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO F-TRES, UBICADO EN MANZANA 10, SECCIÓN SEGUNDA, DENOMINADA "HACIENDA DE SAN FRANCISCO DE METEPEC DEL FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ DE LA PILITA" LOTE 8, COLONIA NO CONSTA MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$363,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor más alto de los avalúos, rendidos por los peritos de ambas partes, siendo postura legal las dos terceras partes la que cubran dicho precio, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos que deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en LOS ESTRADOS DE ÉSTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN"; todo lo anterior, de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 564, 565, 570, 573, 574 y 575 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el entendido de que aquel postor que desee participar en al subasta deberá exhibir en el acto del remate el diez por ciento del valor de su postura. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, GÍRESE EXHORTO con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de los labores de este Juzgado, se sirva realizar las publicaciones de edictos, convocando postores, en los tableros de avisos del Juzgado, así como en los de la oficina recaudadora de esa entidad, y en un periódico de circulación local, facultándose al C. Juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde promociones, gire oficios, y realice todo lo necesario para el cumplimiento de lo aquí ordenado, concediéndose a la Autoridad Exhortada un término de TREINTA DIAS para la diligenciación del exhorto, contados a partir del día siguiente a su recepción. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Siendo fecha de celebración de la audiencia, el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, A LAS DIEZ HORAS, misma que deberá prepararse en los términos ordenados en auto de fecha dos de julio de dos mil quince.

México D.F., a 04 de agosto de 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. NITZA RODRIGUEZ HIGUERA.- RÚBRICA.

1688-A1.- 19 y 31 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 619/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por MANUEL VILLANUEVA FLORES, respecto del predio

denominado "HUEYOTENCO" ubicado en Calle privada número 18, en la Comunidad de San Sebastián Xolalpa, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha tres (3) de enero de mil novecientos setenta (1970) lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con ERASMO VILLANUEVA BARRIOS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 37.90 metros y linda con GREGORIO OLVERA MARTÍNEZ, MARGARITA RAMÍREZ MORALES y ANA MARÍA GARCÍA MONTAÑO; AL SUR.- En 5.37 metros y linda con PRIVADA; AL ORIENTE.- En 46.60 metros y linda con CARRETERA FEDERAL MÉXICO PIRÁMIDES; AL PONIENTE.- En 29.20 metros y linda con ADRIÁN GALICIA HERNÁNDEZ. Con una superficie aproximada de 552.00 metros cuadrados. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015).- Doy fe.

ACUERDO DE FECHA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.- LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO.- RÚBRICA.

1687-A1.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO - IXTAPALUCA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 179/2013, ROSITA MEZA RODRÍGUEZ a través de su apoderado legal PASCUAL MUÑOZ ROMERO, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, en la Ordinaria Civil, demandando de AGUSTÍN SERRANO HERNÁNDEZ, las siguientes prestaciones: A).- La declaración mediante sentencia judicial de que mi poderdante tiene pleno dominio sobre la VIVIENDA "A", DE LA CASA DÚPLEX MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 152 CIENTO CINCUENTA Y DOS, DE LA CALLE JACARANDAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 12 DOCE, DE LA MANZANA XII (DOCE ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO IXCALLI-IXTAPALUCA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. B).- Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega por parte del demandado del inmueble descrito en la prestación anterior acciones que por hecho y derecho le correspondan. C).- El pago de una renta por concepto del uso y disfrute que el ahora demandado ha ejercido sobre el inmueble materia de este asunto, desde el momento en que entro a poseerlo sin derecho y sin consentimiento de mi poderdante, y hasta el momento en que dicho inmueble sea desocupado, cantidad que deberá ser cuantificada en ejecución de sentencia a propuesta de peritos. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Que en fecha 18 de diciembre de 2006, ROSITA MEZA RODRÍGUEZ adquirió mediante compraventa efectuada a el señor SALVADOR AGUILAR y con el consentimiento de su esposa MARÍA DOLORES RUIZ PINEDA, ante la fe del Notario Público número 10 del Estado de México, la vivienda antes descrita. Que en fecha 2 de abril del año 2008 el ahora demandado sin derecho y sin consentimiento entro a ocupar el inmueble objeto de este asunto, y desde tal fecha lo ocupa de manera ilegal. Haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría, para que el demandado las recoja y este en posibilidad de dar contestación a la instaura en su contra; con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, por apoderado legal que le

represente o por gestor, se le seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA DE ESTE MUNICIPIO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD, Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).- Fecha del acuerdo: doce (12) de enero de dos mil quince (2015).- LICENCIADO SANTIAGO MIGUEL JUÁREZ LEOCADIO.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

523-B1.- 19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

AL INTERESADO.

MARIA DE JESUS CERECER BELTRAN, promueve ante el Juzgado Primero, Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, Estado de México, bajo el expediente número 577/2015, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO).

HECHOS:

1.- Que en fecha 15 de Noviembre de 2005 nos presentamos ante la presencia del Notario Público número 43 del Estado de México con residencia en Tenango del Valle a solicitar la protocolización de un Contrato de Compraventa celebrado entre MARIA DE JESUS CERECER BELTRAN y la Sra. YAMILE DURON CERECER, quien manifestó ser dueña, propietaria de un bien inmueble ubicado en Camino Real a Toluca en la comunidad de San Lorenzo Cuauhtenco Municipio de Calimaya, Estado de México, mismo documento que anexo en original a la presente, como ANEXO UNO, el cual tiene la siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE-----40.00 MTS. Colinda con Elena Herrera Garduño actualmente Domingo Nogalez González, AL SUR-----40.00 MTS. Colinda con María de Jesús Cerecer Beltrán, AL ORIENTE-----24 MTS. Colinda con María Alegría Sanabria (actualmente María de Jesús Cerecer Beltrán) AL PONIENTE-----24.00 MTS. Colinda con Camino Real a Toluca, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 960 METROS CUADRADOS.

Para mayor abundancia al presente me permito solicitar al departamento de catastro Municipal Certificación de Plano Manzanar sobre clave catastral 0692402708000000 mismo que anexo como plano descriptivo y de localización del inmueble.

2.- A partir del 18 de Febrero de 2005 he hecho actos de posesión y dominio como propietaria única y legítima del terreno anteriormente mencionado y descrito, ya que he participado en reuniones vecinales para lograr las mejoras de nuestros predios y la obtención de servicios públicos como son alambrado público, servicios de agua y alcantarillado los cuales hemos solicitado en conjunto a la autoridad municipal, por lo cual solicito desde este acto sea notificada la autoridad municipal de su presentación a la Audiencia de ley para que manifieste lo que a su derecho corresponda sobre el ejercicio de mi posesión ante esta misma autoridad he realizado algunos otros movimientos a título personal y único, como son el otorgamiento de una clave catastral y el pago del impuesto predial.

3.- En fecha 22 de octubre de 2006 tuvimos una reunión vecinal para solicitar a la junta de electrificación del ayuntamiento de Calimaya el posteo y alumbramiento público de una de las vías públicas en la cual estuvieron presentes varios vecinos, entre ellos la Sra. Yamile Duron Cerecer, Elena Herrera Garduño, Gerardo Macario Alegría García, Israel Marcelo Escalona Gomora, Irma María Concepción Gomora Valdez y María Alegría Sanabria., a ellos los refiero por ser los colindantes del predio de referencia, entre otros muchos vecinos., así mismo manifiesto "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" que nunca he tenido conflicto con persona alguna por concepto de posesión, uso y disfrute del predio de referencia, tal es el caso que desde este momento solicito se le cite al C. Agente del Ministerio Público adscrito a esta circunscripción para que manifieste lo que a su derecho corresponda, en la audiencia de ley que su Señoría señale.

4.- En fecha cinco de marzo del año en curso me fue expedida por el Registro Agrario Nacional Constancia de que dicho predio NO FORMA PARTE DE ALGUN NUCLEO AGRARIO y por tal motivo se exhibe en original como ANEXO TRES.

5.- En fecha dieciocho de febrero de dos mil cinco se inicia el trámite de declaración de pago de impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, operaciones traslativas de dominio, el cual se exhibe en copia simple como antecedente de tramite posteriormente en fecha 23 de febrero de 2005 se paga los derechos por dicha operación a favor de María de Jesús Cerecer Beltrán, y que en este momento exhibo en copia simple como anexo número CUATRO Y CINCO.

6.- En fecha primero de marzo de dos mil cinco, una vez hechos los pagos por concepto de derechos procedí a pagar el impuesto predial de los años 2000 al 2005, así mismo exhibo certificado de no adeudo de predial, de fecha veinticinco de mayo de dos mil quince con la cual acredito que estoy al corriente en pago de impuesto predial misma que agrego al presente como anexo número SEIS.

7.- En fecha tres de junio del 2015, me fue expedida por el H. Ayuntamiento constancia por conducto de la Secretario del H. Ayuntamiento Profra. Lilia Bobadilla Estévez, en la cual se me indica que el bien de mi propiedad y de referencia del asunto que nos ocupa. NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DE DOMINIO PUBLICO, la cual en este momento exhibo como anexo número SIETE.

8.- En fecha 19 de junio de 2015, se expide certificado de No Inscripción por la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México contestándome que dicho inmueble no está inscrito el cual en este momento anexo como número OCHO.

9.- En fecha 26 de mayo de 2015 por medio del LIC. JAVIER MENDOZA BOBADILLA, Autoridad Catastral del predio con Clave Catastral 0692402708000000, el cual anexo en original a la presente como número NUEVE.

POR LO CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE AUTO:

Auto.- Tenango del Valle, México; julio veintinueve de dos mil quince.

Visto el contenido del escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1.77, 1.78, 1.79 y 2.100 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acreditada la personalidad del ocurrente como apoderado legal de la señora MARÍA DE JESÚS CERECER BELTRÁN con el instrumento notarial que acompaña, el cual se deja a su disposición para que lo recibas en días y horas hábiles previo acuse que por su recepción obre en autos.

Ahora bien, atendiendo a la certificación que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.164 y 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene a la parte promovente cumpliendo en tiempo las

prevenciones ordenadas en proveído de fecha siete del mes y año en curso, aclarando que por error reclamó prestaciones cuando se trata de solicitudes, asimismo proporciona los domicilios de los colindantes del predio materia del presente procedimiento, en consecuencia, con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles, se ADMITE la presente solicitud sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble a que hace referencia, háganse las publicaciones de los edictos respectivos, con los datos necesarios de la solicitud de cuenta, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe, de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, así también, notifíquese a los colindantes; de igual modo fijese un ejemplar de la solicitud en el inmueble de referencia.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1, 2, 3, 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con el 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se previene a las partes para que otorguen su consentimiento de publicar sus datos personales, con el señalamiento que de no hacer manifestación alguna o hacerla en sentido negativo, las resoluciones o, en su caso la información que quede a disposición del público, se hará en versión pública. Y de no pronunciarse al respecto, no serán publicados sus datos personales.

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO MARIA MIRELLA FLORES MACEDO, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO QUE ACTÚA CON PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ, QUE AUTORIZA Y DA FE, DOS RÚBRICAS JUEZ Y SECRETARIO.

OTRO AUTO:

AUTO.- Tenango del Valle, México; agosto doce de dos mil quince.

Vista la cuenta que antecede de esta fecha, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.136 y 3.20 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene como nombre correcto de la promovente de las presentes diligencias de Información de Dominio a MARIA DE JESUS CERECER BELTRAN, asimismo por realizada la aclaración que a la colindancia del lado oriente refiere que la actual colindancia es con la promovente MARÍA DE JESÚS CERECER BELTRAN, y no con MARÍA ALEGRIA SANABRIA (actualmente GERARDO MACARIO ALEGRIA GARCIA), lo que se hace para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO MARIA MIRELLA FLORES MACEDO JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO QUE ACTÚA CON PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOS RÚBRICAS JUEZ Y SECRETARIO.

Para su publicación POR DOS DIAS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, mismo que se expiden, en cumplimiento al proveído de fecha veintinueve de julio de año dos mil quince 2015.- Doy fe.

Dado en Tenango del Valle, Estado de México, a los diez días del mes de agosto del dos mil quince 2015.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.- RÚBRICA.

3777.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL - LA PAZ
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 333/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ENEDELIA SÁNCHEZ ROBLES, en contra de CANUTO GONZALEZ RODRÍGUEZ, en el Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda, y por auto de uno de junio del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a CANUTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación, a desahogar la vista respecto de la propuesta de convenio referida por su cónyuge, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la solicitud. **HECHOS:** 1.- El día 27/mayo/1975, la suscrita y el citado celebramos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Procreamos dos hijos de nombres Aurelio y María Concepción de apellidos González Sánchez. 3.- El último domicilio donde hicieron vida en común fue en calle 16, manzana 142, lote 1 A, Colonia Valle de los Reyes, Municipio de La Paz, México. **CLÁUSULAS DE LA PROPUESTA DE CONVENIO:** PRIMERA.- Enedelia Sánchez Robles, tendrá su domicilio en calle 23, manzana 207, lote 10, Colonia Valle de los Reyes Municipio de La Paz, Estado de México. SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que no se fije pensión para los cónyuges. TERCERA.- No se establece cláusula sobre la guardia y custodia, régimen de convivencias y Alimentos, porque los hijos procreados son mayores de edad. CUARTA.- No se establece cláusula en cuanto a liquidación de la sociedad conyugal ya que No adquirimos bienes. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, LA PAZ, MÉXICO, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de Junio de 2015.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM DEL CARMEN HERNANDEZ CORTES.- RÚBRICA. 524-B1.- 19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

Que en el expediente número 786/2015, promovido por JAVIER ARIAS GALVEZ por su propio derecho Diligencias de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: calle Fco. Javier Mina N° 330, en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.70 mts. colinda con Epifanio Castro Villagrán actualmente Mariano, Víctor Jesús y Hugo todos de apellidos Castro Pérez; al sur: 17.50 mts. colinda con Raymundo Garcés Muñoz actualmente privada sin nombre; al oriente: 16.30 mts. colinda con la Sra. Dolores Alvaro; al poniente: 16.30 mts. colinda con calle Francisco Javier Mina. Con una superficie total de 286.88 M2.

El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos

de Ley; edictos que se expiden a los siete días del mes de agosto de dos mil quince.- Doy fe.- La Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.- Rúbrica.

3694.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 625/2014 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por FRANCISCO ZUÑIGA ARRIAGA y MOISES ZUÑIGA ARRIAGA, en términos del auto de fecha siete de julio de dos mil quince, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en calle Benito Juárez García, número 207, en el poblado de Capultitlán, Toluca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 7.50 mts. con la señora Margarita Hernández; al sur: 7.50 mts. con calle Benito Juárez; al oriente: 19.05 mts. con el señor Adrián Olín Camacho; y poniente: 19.05 mts. con la Señora Margarita Hernández. Con una superficie aproximada de 142.87 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por más de nueve años por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley desde hace más de ocho años, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México, a 28 de julio de 2015.- Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha siete de julio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.- Rúbrica.

3688.- 14 y 19 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O S**

Exp. 342296/112/2015, C. BALBINA VALDES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO DE LA CABECERA, PRIMERA SECCION DE ALMOLOYA DE JUAREZ, Municipio de ALMOLOYA DE JUAREZ, Distrito de TOLUCA, México; mide y linda: AL NORTE: 11.65 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 11.90 METROS CON GERARDA MARTINEZ PALMA, AL ESTE: 19.70 METROS CON GERARDA MARTINEZ PALMA, AL OESTE: 19.20 METROS CON NICOLAS VALDES MARTINEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 229.02 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y DEL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TOLUCA, MEXICO A 29 DE JULIO DE 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.-RÚBRICA.

3788.-19, 24 y 27 agosto.

Exp. 347300/115/2015, C. ROMAN BLAS LOPEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE DE INDEPENDENCIA NUMERO 42 BARRIO DE SAN SEBASTIAN, Municipio de METEPEC, Distrito de TOLUCA, México; mide y linda: AL NORTE: 14.85 METROS

COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA, AL SUR: 25.80 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA DE SIMON BOLIVAR, AL ORIENTE: 88.49 METROS COLINDA CON MAGDALENO ESTRADA GONZALEZ, AL PONIENTE: TRES LINEAS 54.75 METROS, 12.20 METROS Y 34.70 METROS COLINDA CON CUATRO COLINDANTES: ESPERANZA ZAMORANO ESTRADA, MAGDALENO CONRADO ZAMORANO ESTRADA, VICTOR BENITO ZAMORANO ESTRADA Y GUILLERMO FILEMON ZAMORANO ESTRADA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1800 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 29 de Julio del 2015.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.-RÚBRICA.

3788.-19, 24 y 27 agosto.

Exp. 346239/79/2015, C. ARACELI HERNANDEZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE PROFESOR HERIBERTO ENRIQUEZ NUMERO 108, COLONIA EL TESTERAZO, Municipio de ZINACANTEPEC, Distrito de TOLUCA, México; mide y linda: AL NORTE: 27.90 METROS COLINDA CON SILVERIO CANTU CUATE, AL SUR: 27.90 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE PROFESOR HERIBERTO ENRIQUEZ, AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON ARMANDO FLORES MARTINEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 279.00 M2. (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 14 de Julio de 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.-RÚBRICA.

3788.-19, 24 y 27 agosto.

Exp. 346270/104/2015, J. LUZ FELIPE COLIN SERRANO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE INDEPENDENCIA NUMERO 16, SAN SEBASTIAN, Municipio de METEPEC, Distrito de TOLUCA, México; mide y linda: AL NORTE: 5.00 MTS. CON LA CALLE INDEPENDENCIA, AL SUR: 5.00 MTS. CON MARIA DE LA LUZ BANDERAS MAYA, AL ORIENTE: 9.60 MTS. CON MARIA DE LA LUZ BANDERAS MAYA, AL PONIENTE: 9.60 MTS. CON DELEGACION DE SAN SEBASTIAN, METEPEC. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 48.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 14 de Julio del 2015.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.-RÚBRICA.

3788.-19, 24 y 27 agosto.

Exp. 343324/67/2015, C. PASCUAL ROMERO AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE VICENTE GUERRERO ORIENTE SN BARRIO DE SANTA MARIA, Municipio de ZINACANTEPEC, Distrito de TOLUCA, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.36 METROS CON PREDIO DE JAVIER VALLEJO GARATACHIA, AL SUR: 6.36 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL

ORIENTE: 43.26 METROS CON PREDIO DE JUAN ROMERO GUTIERREZ, AL PONIENTE: 43.26 METROS CON PREDIO DE MATIAS ROMERO PACHECO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 275.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 17 de Junio de 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.-RÚBRICA.

3788.-19, 24 y 27 agosto.

Exp. 343320/64/2015, C. DELFINA ALBARRAN PEREA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: SAN LORENZO COACALCO, Municipio de METEPEC, Distrito de TOLUCA, mide y linda: AL NORTE: 10.00 (DIEZ METROS) CON EL MISMO VENDEDOR, AL SUR: 10.00 (DIEZ METROS) CON CARRETERA, AL ORIENTE: 30.00 (TREINTA METROS) CON GEORGINA JIMENEZ GARCIA, AL PONIENTE: 30.00 (TREINTA METROS) CON EL MISMO VENDEDOR. SUPERFICIE APROXIMADA DE 300.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 17 de Junio del 2015.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.-RÚBRICA.

3788.-19, 24 y 27 agosto.

EXPEDIENTE: 303581/114/2014, C. MARIA FELIX JUAREZ SOTO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: JUAN ALDAMA S/N, EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, Municipio de METEPEC, Distrito Judicial de TOLUCA, México; el cual mide y linda: AL NORTE: 16.00 MTS. CON LA CALLE JUAN ALDAMA, AL SUR: 16.00 MTS. CON LA SEÑORA REYNALDA VENEGAS SERRANO, AL ORIENTE: 16.00 MTS. CON EL SEÑOR MIGUEL BARRIOS URIBE, AL PONIENTE: 16.00 MTS. CON EL SEÑOR LEONEL DIAZ VENEGAS. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 256 M2.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TOLUCA, MEXICO A 14 DE ENERO DE 2015.-C. REGISTRADOR, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.-RÚBRICA.

3788.-19, 24 y 27 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTOS**

Exp. 35550/27/2015, C. ALFREDO REYES SILVERIO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO, COLONIA JUAREZ, Municipio de OCOYOACAC, Distrito de LERMA, México; mide y linda: AL NORTE: 46.96 (CUARENTA Y SEIS METROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS) COLINDA CON PROPIEDAD DE RUBICELIA REYES SILVERIO, AL SUR: 48.18 (CUARENTA Y OCHO METROS CON DIECIOCHO CENTIMETROS) COLINDA CON PROPIEDAD DE YOLANDA REYES SILVERIO, AL ORIENTE: 11.33 (ONCE METROS CON TREINTA Y TRES CENTIMETROS) COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA, AL PONIENTE: 11.24 (ONCE METROS CON VEINTICUATRO CENTIMETROS) COLINDA

CON PROPIEDAD DE YOLANDA REYES SILVERIO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 534 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO) METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Méx., a 18 de Junio de 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

3788.-19, 24 y 27 agosto.

Exp. 37406/37/2015, C. ELIZABETH PEÑA ANDRADE, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE 5 DE FEBRERO No. 26, COL. CENTRO, Municipio de XONACATLAN, Distrito de LERMA, México; mide y linda: AL NORTE: 8.50 MTS. COLINDA CON EL C. ARISTEO PEÑA, AL SUR: 8.50 MTS. COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL ORIENTE: 5.65 MTS. COLINDA CON EL C. ABEL PEÑA ANDRADE, AL PONIENTE: 5.65 MTS. COLINDA CON EL C. JOSE LUIS PEÑA ANDRADE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 48.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Méx., a 10 de Julio de 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

3788.-19, 24 y 27 agosto.

Exp. 37411/40/2015, C. MARIA TRINIDAD HERNANDEZ MANJARREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado ubicado en: CALLE CHAMIZAL S/N BARRIO SAN LUCAS, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Distrito de LERMA, México; mide y linda: AL NORTE: 13.17 MTS. Y COLINDA CON CALLE CHAMIZAL, AL SUR: 13.17 MTS. Y COLINDA CON DANIEL HERNANDEZ VARGAS, AL ORIENTE: 04.50 MTS. Y COLINDA CON DANIEL HERNANDEZ VARGAS, AL PONIENTE: 04.50 MTS. Y COLINDA CON DANIEL HERNANDEZ VARGAS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 59.26 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Méx., a 10 de Julio de 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

3788.-19, 24 y 27 agosto.

Exp. 37410/39/2015, C. SANDRA ARELLY RAMIREZ OSORNIO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE DE LA ROSA S/N. BARRIO SAN LUCAS, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Distrito de LERMA, México; mide y linda: AL NORTE: 10.90 MTS. Y COLINDA CON LUCAS INEZ, AL SUR: 10.90 MTS. Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 2.00 MTS. Y COLINDA CON JUANA PORCAYO, AL ORIENTE: 9.69 MTS. Y COLINDA CON CALLE DE LA ROSA, AL PONIENTE: 9.69 MTS. Y COLINDA CON CRISPIN HERNANDEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 105.62 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 10 de Julio de 2015.-C. REGISTRADOR

PUBLICO DE LA OFICINA REGISTRAL DE LERMA, MEXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

3788.-19, 24 y 27 agosto.

Exp. 37409/38/2015, C. SERGIO ANTONIO JARDON GARCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: LA PRIVADA DE LA CALLE LUIS CAMARENA GONZALEZ S/N DEL BARRIO DE SANTIAGUITO, Municipio de OCOYOACAC, Distrito de LERMA, México; mide y linda: AL NORTE: 11.67 METROS Y COLINDA CON C. PEDRO VELAZQUEZ DELGADO, AL SUR: 11.67 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL ORIENTE: 5.89 METROS Y COLINDA CON EL C. JORGE ROSALES DELGADO, AL PONIENTE: 5.89 METROS Y COLINDA CON RUPERTO ROSALES DELGADO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 68.73 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 17 de Julio de 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

3788.-19, 24 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 172 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario Público, hace saber que; Por Instrumento número MIL CIENTO TREINTA Y TRES (1133), Volumen VIGÉSIMO PRIMERO, de fecha CUATRO de AGOSTO del DOS MIL CATORCE, se inicio ante mi fe, la sucesión testamentaria a bienes de la señora EULALIA EZETA URIBE, a solicitud de la señora EVELINA GABRIELA EZETA MOLL en su carácter de heredera del autor de la sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su reglamento.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 172
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3786.- 19 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

30 DE JULIO DEL 2015.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "94,266" ante mí, el día veintinueve de julio del dos mil quince, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor CLAUDIO BERMÚDEZ SALMERÓN, PARA CUYO EFECTO COMPARECE LA SEÑORA OLGA BERMÚDEZ BARRÓN EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y EL SEÑOR JORGE TREJO BERMÚDEZ, EN SU CARÁCTER DE LEGATARIO Y ALBACEA DE DICHA SUCESIÓN.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN
BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

3767.-19 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

30 DE JULIO DEL 2015.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "94,270" ante mí, el día veintinueve de julio del dos mil quince, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora AMPARO BARRÓN RÍOS, PARA CUYO EFECTO COMPARECE LA SEÑORA OLGA BERMÚDEZ BARRÓN EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA Y ALBACEA DE DICHA SUCESIÓN.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.
 3768.-19 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 33939, de fecha 05 de Agosto del 2015, los señores EDGAR ALAIN VILLALOBOS PEREA, WALDO ANTONIO VILLALOBOS PEREA y PATRICIA PEREA DE LA GARZA en su carácter de Herederas, iniciaron el procedimiento Sucesorio Intestamentario, a bienes del señor MIGUEL ÁNGEL VILLALOBOS CORNEJO, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Nicolás Romero, Edo. Méx. a 11 de agosto del año 2015.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO, NO. 91.
 1680-A1.-19 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Se hace del conocimiento de todos los interesados con derecho a heredar que ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México, con domicilio en calle López Rayón No. 42-3, Centro en Tlalnepantla, Estado de México; en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77, 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, se está Radicando la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ARTURO GARCIA VELAZCO, quien también se hacía llamar y utilizaba el nombre de ARTURO GARCIA VELASCO, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un Diario de mayor circulación.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME REZA ARANA.- RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 53.

1684-A1.-19 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaria Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 22,328 del Volumen 386, de fecha 14 de Agosto del año 2015, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: La radicación de las Sucesiones Intestamentarias a bienes de **Guadalupe Nava González** y **Gabino Martínez Sánchez**, que formaliza la señora **Alicia Martínez Nava**, por su propio derecho y en representación de los señores **Mario, Raymundo, Rafael, Patricia, Julieta, María Susana, José Alberto, Guillermo, Yolanda y Rosalío** todos de apellidos **Martínez Nava**, en su carácter de hijos legítimos y como presuntos herederos de los de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por los de cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 14 de Agosto del 2015.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 126
 DEL ESTADO DE MEXICO.

3784.- 19 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública número 22,296, del volumen 385, de fecha 12 de Agosto del 2015, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN)** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **RAMONA AVILA YESCAS**, que formalizaron **como presuntos herederos**, los señores **FLORA ALONSO AVILA** y **JOAQUIN ALONSO AVILA**, en su carácter de descendientes directos de la de cujus y la señora **MARISELA ALONSO MARTINEZ**, en su carácter de única y universal heredera y albacea de la sucesión del señor **CELSO ALONSO AVILA**; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus. Manifestando que en su oportunidad formulara los inventarios y avalúos de los bienes de las sucesiones. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, 17 de Agosto del 2015.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.- RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126
 DEL ESTADO DE MEXICO.

3783.- 19 y 28 agosto.

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA ROMASI, S.A. DE C.V.

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA ROMASI, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

	ACTIVO	
Efectivo en caja		\$ 0
PASIVO		\$ 0
CAPITAL		\$ 0

El presente balance final de liquidación de COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA ROMASI, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

José López Moreno
Liquidador
(Rúbrica).

526-B1.- 19 agosto, 2 y 14 septiembre.

ANLU CONSULTORES, S.C.

ANLU CONSULTORES, S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 26 DE JUNIO DE 2015

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

José Marcos Alvarado Villa
Liquidador
(Rúbrica).

526-B1.- 19 agosto, 2 y 14 septiembre.



Combustibles Químicos y Lubricantes
MARZAM, S.A. de C.V.

A V I S O

INGENIERO ERNESTO ZAMORA CONTRERAS, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad "COMBUSTIBLES, QUIMICOS Y LUBRICANTES MARZAM" S.A. DE C.V., por medio del presente y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de Sociedades Mercantiles, se otorga y se comunica a los accionistas de la sociedad COMBUSTIBLES, QUIMICOS Y LUBRICANTES MARZAM S.A. DE C.V., que en caso de que a sus intereses convenga, tienen el DERECHO PREFERENTE para suscribir en proporción al número de acciones de que sean propietarios, el aumento de capital social en su parte variable por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) representado por 4000 acciones con un valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) que se emiten en la Serie "B" con motivo del AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL acordado en la Asamblea Ordinaria de Accionistas que se celebró en Segunda Convocatoria con fecha 17 diecisiete de Agosto del año 2015, y que deberán hacerlo valer dentro del término de 15 quince días naturales siguientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de México, en el domicilio social de la sociedad ubicado en la calle Fuentes de Pegaso número 113-B, Colonia Fuente del Valle, en Tultitlán, Estado de México, y el cual se transcribe a continuación:

"ACUERDO: Se autoriza el AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL de la Sociedad denominada COMBUSTIBLES, QUIMICOS Y LUBRICANTES MARZAM S-A- DE C-V-. por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en su PARTE VARIABLE, que estará representado por 4000 acciones de la Serie "B" con un valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada una. En consecuencia en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de Sociedades Mercantiles se deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado de México un avlso a los accionistas de la sociedad para concederles el DERECHO PREFERENTE para suscribir dicho aumento de capital social, en proporción al número de acciones de que sean titulares y el cual tendrán derecho a hacer valer dentro de los quince días naturales siguientes a su publicación."

ING. ERNESTO ZAMORA CONTRERAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE
LA SOCIEDAD COMBUSTIBLES, QUIMICOS Y
LUBRICANTES MARZAM, S.A. DE C.V.
(RÚBRICA).

3766.- 19 agosto.